



Guía

de Orientación y Recursos

para las personas afectadas por siniestros de tránsito

Segunda Edición
2025



Presidencia
Uruguay



Unidad Nacional
de Seguridad Vial



RED NACIONAL
VÍCTIMAS Y FAMILIARES
DE SINIESTROS DE TRÁNSITO

Ediciones:

1ª edición: 2016

2ª edición: 2025

Guía de Orientación y Recursos

para las personas afectadas por siniestros de tránsito

Segunda Edición
2025



Presidencia
Uruguay



Unidad Nacional
de Seguridad Vial



RED NACIONAL
VÍCTIMAS Y FAMILIARES
DE SINIESTROS DE TRÁNSITO

Autoridades UNASEV:

Marcelo Metediera

Presidente

Aníbal Pintos

Director

Natalia López

Directora

Ing. María Fernanda Artagaveytia

Secretaria General Ejecutiva

Equipo de Trabajo:

Coordinación, compilación y corrección

Lic. en Psic. Daniel Ventura

Área de Salud

Psi. Ileana Poloni

Área Jurídica y SOA:

Dra. Esc. Karina Di Castro

Dr. Esc. Leonardo Ramos

Sra. Beatriz Ivanoff

Área Comunicaciones:

Lic. Melissa Zunino

Mag. María Conde

Lic. Alvaro Silvera

Diseño y diagramación:

Téc. Andrea Barros

Agradecimientos

Para la UNASEV, es un honor contar, en esta segunda edición de la Guía de Orientación y Recursos para las personas Afectadas por Siniestros de Tránsito, con la valiosa colaboración de diversas organizaciones e instituciones del Estado y la sociedad civil.

Esta guía reafirma nuestro compromiso de consolidar una política de Estado en diálogo con la sociedad, con el objetivo de visibilizar los recursos disponibles en el país y brindar respuestas efectivas a quienes han sido afectados por siniestros viales.

Reconocemos que la sociedad civil dispone de múltiples recursos y que, desde el Estado, trabajamos continuamente para ampliar las prestaciones, garantizando un enfoque basado en derechos y accesibilidad. Por ello, este documento es dinámico y esperamos que, en futuras ediciones, siga creciendo en recursos y alcance cada rincón del país, proporcionando soluciones a las necesidades de nuestra población.



ÍNDICE

01 PRÓLOGO

Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV).....	13
Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030	14
Red Nacional de Víctimas y Familiares de Siniestros de Tránsito (RENAVIC).....	15

02 INTERVENCIÓN EN CRISIS

Reacciones psicológicas esperadas en aquellos que sufren un siniestro de tránsito	21
---	----

03 ORIENTACIÓN ANTE EL FALLECIMIENTO DE UN SER QUERIDO

Asesoramiento psicológico en niños	25
Asesoramiento psicológico en adolescentes.....	31
Asesoramiento psicológico en adultos.....	34
Reacciones físicas y psicológicas esperables o normales.....	40
Herramientas para afrontar la situación traumática	43
Acerca de la terapia EMDR.....	44

04 RECURSOS DISPONIBLES

Orientación jurídica.....	49
Instancias posibles posteriores a un siniestro	49
Aspectos a tener en cuenta	55
Consultorios jurídicos de la Facultad de Derecho (UDEJAR)	57
Recursos del Banco de Seguros del Estado (BSE).....	60
Prestaciones del Banco de Previsión Social (BPS)	64
Recursos del Ministerio de Desarrollo Social	94
Sistema Nacional de Cuidados	98
Prestaciones Ministerio de Salud Pública (MSP).....	100
Fundación Manos de Héroes.....	102
Renacer	103

05 CONTACTOS

Números indispensables.....	109
-----------------------------	-----







01

PRÓLOGO

Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV)

Desde el Estado, en conjunto con diversas instituciones y organizaciones de la sociedad civil, hemos trabajado en la actualización de la Guía de orientación y recursos para las personas afectadas por siniestros de tránsito.

Al igual que en su primera edición en 2016, esta segunda publicación reúne información esencial sobre los recursos y servicios disponibles en el país para asistir a las personas, familias y comunidades afectadas por un siniestro vial. Su objetivo es brindar apoyo en momentos críticos y facilitar el acceso a la red de asistencia.

Esta Guía cumple una doble función: por un lado, visibilizar los recursos existentes para que ciudadanos y organizaciones puedan acceder a ellos de manera ágil y efectiva; y por otro, fortalecer el trabajo interinstitucional, promoviendo la coordinación y el diálogo entre actores públicos y privados.

La siniestralidad vial sigue siendo un desafío que nos interpela como sociedad. Por ello, reafirmamos nuestro compromiso de optimizar año a año la respuesta a quienes atraviesan estas situaciones, incorporando nuevos recursos y mecanismos de asistencia.

Aspiramos a que esta Guía sea una herramienta dinámica, que se enriquezca a través del intercambio y la colaboración entre organismos y la sociedad civil, consolidándose como un instrumento de apoyo fundamental en todo el territorio nacional.

Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030

La Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante su Resolución 74/299, declaró el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030, con el propósito de reducir en al menos un 50% las muertes y lesiones causadas por el tránsito durante este período.

En consonancia con este compromiso internacional, se aprobó la Ley N° 20.118, promulgada el 22 de marzo de 2023, incorpora los principios de dicha resolución.

El Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030 establece diversas estrategias para alcanzar este objetivo. En particular, la Meta 12 plantea que, para el año 2030, todos los países deberán haber definido y alcanzado metas nacionales destinadas a minimizar el tiempo transcurrido entre un siniestro de tránsito y la atención de emergencia por parte de profesionales especializados.

Esta respuesta integral no debe limitarse únicamente a la asistencia médica, sino que debe incluir el acceso a otros recursos esenciales, como atención psicológica y gestión administrativa o judicial, asegurando así la protección efectiva de los derechos de las personas afectadas.

Red Nacional de Víctimas y Familiares de Siniestros de Tránsito (RENAVIC)

En el año 2010 la Unidad Nacional de Seguridad Vial, atendiendo la recomendación de la Organización de Naciones Unidas, convoca a las víctimas de siniestros de tránsito y sus familiares, promoviendo su visibilidad ante la sociedad como consecuencia del flagelo de la siniestralidad vial. La Red Nacional de Víctimas y Familiares de Siniestros de Tránsito se crea entonces, con el objetivo de promover a través de su testimonio, acciones tendientes a bajar el índice de siniestralidad y mortalidad en el tránsito en nuestro país; fomentar comunidades capaces de resolver las distintas dificultades que tienen que enfrentar a raíz de un siniestro de tránsito; facilitar a las personas, asociaciones y fundaciones la vinculación entre ellas para lograr la unificación de criterios y acciones.

Una vez transcurrida la repercusión inmediata del evento, la víctima de un siniestro de tránsito, enfrenta con su núcleo de amigos, grupo de trabajo; una “sensación de soledad” a una nueva realidad de la cual no conoce; pero en la cual debe seguir adelante. Con el afán de encontrar alivio y mitigar la falta de información sobre estos tan duros momentos, contribuimos hoy a la conformación de esta Guía, en pos de que víctimas y sus familiares, que buscan respuestas a esas interrogantes encuentren en ella consejos, sugerencias y asesoramiento.

En la misma se presenta información clara y sencilla; se ofrecen recursos para una escucha cercana y sensible de la problemática, y así poder enfrentar ese primer momento de desespero y desconcierto.

La Red Nacional de Víctimas y Familiares de Siniestros de Tránsito, tiene el firme compromiso cívico y ético de trabajar y acompañar a los que están; y no olvidar, y hablar por quienes ya no están. Por ello es que en este trabajo en

conjunto entre Estado y sociedad civil, esperamos contribuir con aportes en esta Guía, y así favorecer la respuesta a las familias que necesitan aprender a convivir con las secuelas y consecuencias de un siniestro de tránsito.

Este año, presentamos juntos a instituciones y sociedades su actualización, de una manera sencilla y práctica para que sirva de primer instrumento de orientación en tan difíciles momentos.

Esta Guía seguirá recorriendo el camino y se irá reconstruyendo para una mejor fortaleza en las diferentes situaciones del ser Humano.

Contactos



Presidente:

Daniel Hernández

099 099 446

dhconduccion@gmail.com



Vicepresidente:

María de los Angeles Ledesma

099 832 403

mariadelosledesma@gmail.com



Secretaria:

Alba Curbelo

098470633

alba1203@hotmail.com





02

INTERVENCIÓN EN CRISIS

Reacciones psicológicas esperadas en aquellos que sufren un siniestro de tránsito

Por Denise Defey: Psicóloga, Docente de universidades nacionales y extranjeras. Coordinadora docente en Centro de Capacitación en Intervención en Crisis y Psicoterapia Focalizada. (CEIPFO)

Aún en casos en que la mirada externa o experta puede prever que va a ocurrir un siniestro de tránsito (ya sea por condiciones del clima, las vías de tránsito o las conductas de riesgo de la persona), para quien lo protagoniza y las personas allegadas siempre reviste el carácter de imprevisto y, por esto, debe ser incluido dentro de la categoría de **Crisis Traumáticas**.

Esto no significa que inevitablemente resulte en lo que popularmente se denomina “un trauma”, ni tampoco que esta situación no pueda ser superada. A veces es, por el contrario, un “parte” a conductas de riesgo o modos de conducir la vida que son revisados y conducen a una vida más saludable. La palabra “crisis” proviene del chino y significa “peligro” pero también “oportunidad”. Muchas veces esto, depende menos del hecho en sí que de la actitud del entorno, como así también de las primeras intervenciones que se realicen.

En el siguiente código QR se amplían los conceptos, donde podrá acceder y profundizar en el tema desarrollado por la profesional:





03

ORIENTACIÓN ANTE EL
FALLECIMIENTO DE UN
SER QUERIDO

Asesoramiento psicológico en niños

Como forma de dar respuesta a los niños y niñas afectados por distintas situaciones generadas por siniestros viales, es que incluimos este capítulo tomando como base el trabajo realizado por expertos de la organización Stop Accidentes de España.

A continuación compartimos algunas de las recomendaciones sugeridas luego de ocurrido un siniestro vial, en donde es importante estar atentos a:

1

Responder a sus sentimientos, animarle a que pueda hablar de sus miedos. Acercarnos a expresarle nuestros propios sentimientos.

2

Las respuestas a sus miedos deben ser directas y simples. El niño puede aceptar explicaciones cuando confía en el adulto.

3

Jugar mucho con él. Los niños comunican sus más profundos sentimientos mediante el juego y las acciones.

4

Durante las primeras semanas después de la muerte, la persona que está a su cuidado debe tomarse el tiempo para jugar con él. Pero a la vez es importante dejarlo jugar libremente, sin criticar ni guiar su juego, como forma de permitirle expresar sus sentimientos.

5

Darle lugar a participar del dolor familiar, de la rabia, la tristeza la angustia. Es importante que los adultos como referentes puedan estar, mas allá de su tristeza, sosteniéndolos afectivamente en este difícil tránsito emocional.

6

Ayudarle a comprender que su tristeza se debe a la ausencia de la persona amada y que vamos a estar ahí a su lado para lo que necesite.

7

Alrededor de los siete años de edad, les podemos permitir asistir a los funerales, sin obligarlos. Esto les confirmará que la muerte es un hecho real. Es conveniente explicarles con antelación en qué consiste el funeral y que puedan abandonar el lugar cuando quieran, si así lo desean.

8

Comprender y aceptar los comportamientos que nos pueden parecer “fuera de lugar”. Por ejemplo: reírse de cosas que no son divertidas puede ser una forma defensiva de asumir los sentimientos que le invaden.

9

Permitirle participar o acompañarnos en los eventos conmemorativos. Estos espacios compartidos con familia y amigos son necesarios y ayudan a elaborar el duelo.

10

No temamos por sus lágrimas para un niño es natural llorar, es una forma de procesar la pérdida y de expresar las emociones y específicamente el dolor.

11

Hablarle de la muerte cuando él quiere hacerlo. Darle respuestas honestas y adecuadas a sus preguntas. No explicarle cosas que no ha preguntado.

12

Evitar decirle cosas como “papá o mamá se ha ido por un largo tiempo”: podría interpretarlo como un abandono, la noticia del fallecimiento aunque sea difícil de transmitir es necesaria para saber lo que ha pasado.

13

Puede no comprender argumentos como “mamá está en el cielo”, Se puede responder desde las creencias de cada familia o si no es creyente se le podrá explicar desde el ciclo de la vida; acá se podrán expresar ejemplos de seres vivos (plantas, animales que cumplen su ciclo de vida en la tierra).

14

Decirle simplemente que “el abuelo ha muerto porque estaba enfermo” es una explicación insuficiente. Puede pensar que todas las enfermedades causan la muerte. Se podrá ampliar teniendo en cuenta la información que el niño/a ha venido recibiendo sobre el siniestro de tránsito que afectó a su ser querido.

15

Tener en cuenta la edad, no es lo mismo un niño de 4 años (allí podemos responder incluso con metáforas) que uno de 10, donde puede llegar a comprender la situación con otro nivel de respuesta.

16

Evitar decirle “morir es como dormir”: podría tener miedo de morir mientras duerme.

17

No aislarse de la realidad que sucede a su alrededor enviándole a vivir con otras personas durante el periodo más doloroso y los días siguientes. Debe vivir la experiencia del duelo y debemos ayudarlo a salir de él juntos.

18

Debe vivir la experiencia del duelo preferiblemente en su hogar con la familia, en su cuarto y con sus juguetes, cama, etc; y debemos ayudarlo a salir de él juntos.



Algunas Preguntas y respuestas

Es natural y esperable que nos planteemos inquietudes o dudas sobre los hechos sucedidos y lo que pasará. Es por ello que a continuación presentamos una serie de respuestas a preguntas frecuentes realizadas por niños/as a modo de orientación y como forma de brindarles calma a través de la información brindada (siempre dentro del estilo educativo y de comunicación de cada casa y familia de los niños/as).

¿Por qué lo hizo, por qué conducía mal?

Algunas veces, las personas tenemos reacciones inesperadas, quizás no pensamos en las consecuencias de aquello que hacemos, o simplemente pensamos que es la mejor manera de actuar y nos equivocamos.

Tenemos que pensar sobre “lo que ha pasado”, aunque no lo entendamos nunca. Cuando actuamos por impulso, no pensamos en que nos haremos mal, simplemente lo hacemos y punto. Tampoco pensamos que los otros se pueden ver afectados.

¿Qué le pasará?

Es importante que vayamos informando de la evolución. Si el accidentado está hospitalizado, cuando nos pregunte, informaremos cosas reales. Si no lo sabemos, no lo sabemos, y cuando nos enteremos, se lo haremos saber.

¿Por qué lloras? (si ven llorar a los adultos)

Porque estamos triste por lo que ha pasado. Es bueno que nos vean llorar y expresar nuestros sentimientos sin dramatizar, verán que es una respuesta normal y un sentimiento esperable; eso los ayudará a normalizar los suyos. También es bueno que vean que los adultos tienen diferentes formas de expresar pena o dolor. Debemos tratar de explicar con naturalidad lo que sentimos.

¿Qué hacer si dice que tiene miedo y no quiere ir a dormir?

Durante unos días, seguramente estarán más cerca de lo habitual con sus hijos, y es porque ellos así lo necesitan para sentirse en confianza y en un ambiente seguro. Aunque esta situación sea normal o esperable en esta etapa, es importante que, poco a poco, se vayan normalizando y recuperando los hábitos y rutinas de la casa. Por lo tanto debemos recuperar aquellas conductas que ya estaban integradas para irse a dormir y conciliar el sueño, tomando distancia gradualmente que permita al niño/a retomar el hábito de dormir solo/a.

Sugerencias

Algunas sugerencias que nos pueden ayudar con los niños/as a la hora del sueño.

- Acompañarlos a dormir, con la luz encendida.
- Se sugiere que hablen de los hechos divertidos del día o leer cuentos. Se recomienda luego que puedan retirarse antes de que se duerman, en lo posible apagando la luz.
- Si nos reclaman ir a ver, pero sin entrar a la habitación, para que no se sientan desatendidos, y cada vez tardar un poco más al volver, si es que nos vuelven a llamar.
- Se podrá dejar una luz encendida tenue y luego ir retirándola de a poco. Es importante ir desahabituando este estímulo progresivamente ya que sino le estaríamos acostumbrado para dormir con este nuevo elemento.
- Recuerden al niño/a que siempre durmió sin ninguna ayuda exterior (luz, puerta abierta) y que es capaz de dormir como siempre lo ha hecho, le tenemos que transmitir que “sabemos que es capaz”, pero cuidando y respetando a la vez su proceso y sus tiempos.
- Cuando tengan pesadillas: la temática del sueño puede ser del siniestro o de cualquier cosa que le dé miedo. Debemos invitarlos a que lo expliquen, que se imaginen cómo acabará la historia -porque ya saben todo lo que ha ido pasando desde el accidente. Los sueños pueden acabar despiertos. En la mayoría de los niños estos sueños irán desapareciendo y tienen su función dentro del Sistema Nervioso. Aún así, si se detecta que perduran en el tiempo, o que el contenido es muy intenso, sería bueno consultar a un especialista.
- ¿Pide más atención? Ahora la necesita, pero el dar más afecto, no quiere decir permitir que “se aproveche” de la situación. Tendrá que recibir nuestro afecto pero las normas habituales de casa, se deberán ir normalizando. No tenemos que tener miedo de regañarlo cuando siempre lo hemos hecho, ni tenemos que sobre protegerlo en exceso. Piensen que la angustia y el miedo, se la pueden transmitir sin darse cuenta.

Más allá de las sugerencias desarrolladas en este capítulo, siempre será fundamental la consulta y valoración realizada por especialistas en salud mental. La intervención realizada por un/a Psicólogo/a tiene (en muchos casos) un lugar preventivo, ya que en ese espacio los niños/as pueden abrirse aún más a expresar sus miedos, dudas y ansiedades.

Esto servirá de aporte y apoyo para todos, ya que en el proceso terapéutico también se trabaja orientando a la familia y además se aporta información para los espacios donde socializa el niño/a (Escuela, Club Social, Talleres).





Asesoramiento psicológico en adolescentes

La adolescencia es definida como una etapa compleja en el proceso del desarrollo de todo ser humano. A esta edad la vivencia e impacto emocional que implica un siniestro de tránsito, ser víctimas o posibles causantes del mismo, o enfrentarse a situaciones que impliquen pérdidas de familiares o amigos, agrega una mayor complejidad a un período de la vida atravesado por cambios constantes.

Luego de un hecho traumático, las reacciones en las personas son distintas y varían según las edades. Siempre es recomendable, al igual que con los niños, orientar brindando una explicación de las reacciones, contener, dejar que expresen sus sentimientos conforme a las etapas de duelo. Es muy importante ayudarles a “poner nombre” a aquello que están pensando internamente y sintiendo.

Dentro de las expresiones más visibles y comunes se encuentran la ira, irritabilidad, depresión muchas veces en conjunto con el aislamiento social, el hermetismo y el descenso en el rendimiento académico.

- Según la Asociación Española Stop Accidentes, además podría albergar sentimientos de culpa relacionados al denominado “síndrome del superviviente” “tenía que haber muerto yo”. Se puede llegar a sentir relegado o desplazado del núcleo familiar. Los rasgos del adolescente que son propios, no deberían confundirse con aquellos que ya eran “normales” antes del accidente con sintomatología inexistente. No debemos olvidar que uno de los rasgos más característicos en esta edad es la “omnipotencia”, el “a mí no me va a pasar”
- Cuando lamentablemente, ven que “sí ocurre”, se tienen que enfrentar a un sinnúmero de pensamientos, abandono de creencias, toma de conciencia ante la evidencia de su vulnerabilidad, y una futura superación de la presión de grupo ya habitual. Si antes era capaz de subir a un auto con el conductor bajo los efectos del alcohol, ahora se resistirá más, pero el grupo muchas veces “manda, insiste”. Es un buen momento para potenciar y enseñar a gestionar esa presión de grupo.
- La actividad académica y de aprendizaje puede verse afectada. Habrá que evaluar el rendimiento habitual del estudiante para detectar cualquier cambio significativo y esto nos dará pistas acerca del impacto en el estado de ánimo y del proceso del duelo.
- Así como en la población infantil los padres pueden llevar al niño a un profesional, aunque el/la adolescente sea menor, es conveniente que el adolescente exprese exista la necesidad de pedir ayuda de su parte. Si se la ofrecemos, es posible que la rechace pero podemos explicarles que hay profesionales que van a entender lo que le ocurre y que le pueden ayudar a procesar lo que pasa y además a prevenir posibles dificultades. Hablar, “poner en palabras” y compartir nuestros problemas, siempre nos ayuda y alivia.
- Tras un hecho traumático, los adultos pueden reaccionar con conductas adictivas como el alcohol y las drogas. Por tanto en la edad pre adolescente y adolescente habrá que tener especial cuidado con prevenir el inicio o incremento –si las había- de posibles conductas adictivas. Si se observan, es conveniente hablar del tema evitando juicios, explicando los efectos de ese posible consumo y que ninguna sustancia resuelva los problemas.

- Es la etapa de sus primeros encuentros sentimentales y sexuales, de los primeros “éxitos y fracasos sentimentales”, donde la imagen de su propio cuerpo cobra extraordinaria importancia en esta edad.
Por lo tanto, se sugiere tener un cuidado especial si el adolescente resultó herido, ya que en ocasiones, y junto a otros aspectos, pueden ser factores precipitantes de trastornos de conducta alimentarias (anorexia, bulimia, dismorfofobia). Recordemos que de la misma forma que en un duelo por pérdida de un ser querido o en la adquisición de una discapacidad permanente, no solo el impacto se da en lo físico sino que tendrá un efecto importante a nivel psicológico.
- Por último, otro campo de observación será el de su grupo de referencia: ¿continúa saliendo o por el contrario se aísla en casa? Dice que no sale porque tiene que estudiar o bien lo está evitando.
- En cualquier caso, la mejor prevención será atender a sus demandas, explicarle y ayudarlo a solicitar ayuda, que en ocasiones “el tiempo sólo no lo cura todo” y es recomendable acudir a un profesional. Será igual de importante intentar detectar -sin confundir con las características propias de la adolescencia cualquier comportamiento que nos llame la atención.



Asesoramiento psicológico en adultos

Un siniestro de tránsito, sean cuales sean sus consecuencias, supone como mínimo una amenaza para la integridad física. Cumple con las características de un acontecimiento traumático y siempre va a producir un impacto psicológico inicial independientemente de que se produzcan lesiones físicas. No deben confundirse estas reacciones psicológicas normales, como respuesta a una situación anormal, con síntomas de patología postraumática.

A pesar de su normalidad resultan muy extrañas y generan malestar intenso y gran preocupación, tanto a uno mismo como en quienes nos rodean, dando a menudo la sensación de padecer un trastorno psicológico grave. Es preciso un asesoramiento profesional que esclarezca y proponga mecanismos para resolverlas eficazmente.

Antes de recurrir a la automedicación, es fundamental consultar a un especialista, ya que es frecuente el mal uso de fármacos en estas etapas, así como su mantenimiento posterior (por ejemplo: ante numerosas reacciones postraumáticas, cierto tipo de ansiolíticos como benzodiazepinas: están contraindicados).



Reacciones psicológicas agudas

Las reacciones **psicológicas agudas** se experimentan durante o inmediatamente después del siniestro y tienden a resolverse progresivamente en los seis primeros meses. Si no desaparecen debe consultar, lo antes posible, con un especialista en este tipo de trastornos.

Dentro de las reacciones agudas más frecuentes y esperables encontramos:

- Sensación subjetiva de embotamiento, desapego o dificultad para reaccionar emotivamente, incluso con nuestros seres queridos. Por ejemplo: sentir que les quiero menos y/o que no reacciono ante sus muestras de afecto.
- Reducción del conocimiento del entorno: estar aturdido, confundido, desorientado, no sentirse adaptado en ninguna parte.
- Desrealización: sentir y percibir la realidad conocida como si de repente fuera diferente, sonidos distintos, todo parece más lento, como si se vieran las cosas a través de un filtro.
- Despersonalización: sentir y percibir el propio cuerpo y la propia identidad como si no los reconociera.

Tanto la **desrealización**, como la **despersonalización** son fenómenos que pueden asustarnos y parecer que “nos estamos volviendo locos” y que van más allá de un simple aturdimiento. Pueden durar segundos, minutos o como mucho algún día. Si son más duraderos, habrá que consultar a un especialista.

- Amnesia disociativa: incapacidad para recordar algunos momentos o aspectos del suceso.
- Re-experimentación: imágenes, pensamientos que nos asaltan, que no podemos evitar y que pueden aparecer en cualquier momento. Van acompañados de una emoción muy intensa, “como si estuviera viviéndolo de nuevo”. Pueden aparecer sin detonante aparente o bien ante la exposición de objetos o situaciones que recuerdan lo que ha sucedido.
- Evitación de estímulos que recuerdan el suceso (pensamientos, conversaciones, actividades, lugares, personas).
- Cefaleas, dolores tensionales, etc.

- Síntomas acusados de ansiedad: dificultades para iniciar o mantener el sueño (sensación de no haber descansado), irritabilidad, cambios de humor, pérdida de concentración y memoria, hipervigilancia y reacciones exageradas de sobresalto. Aumento o pérdida de apetito (sobre todo de ciertos alimentos).

Recordamos nuevamente que estas reacciones son normales tras la experiencia vivida y tienden a desaparecer con el tiempo. Para favorecer una evolución positiva, es importante hablar de lo sucedido cuando sea necesario, sin caer en una repetición constante del relato.

Podemos poner en práctica algunas acciones para activarnos y recuperar aquellas aficiones o actividades que en algún momento nos gustaron, por ejemplo:

- Realizar actividad físico-deportiva.
- Relacionarnos con personas que hayan vivido lo mismo. Expresar no quiere decir hablar solo o con un otro; puedo expresar escribiendo, pintando o a través de una manifestación o actividad en la que me encuentre cómodo.
- Volver al trabajo con el que me identifico me ayuda a sentir mi normalidad, una parte de quién soy.
- Es importante entender que no podemos resolverlo todo a la vez y solos.
- Es recomendable realizar acciones. Una cosa a la vez.
- Establecer prioridades.
- Buscar ayuda, es importante tanto para prevenir el impacto psicológico, como para el tratamiento de la situación.

En algunos casos, y tras un periodo de aparente normalidad psicológica donde se desarrolla la "negación" en la primera fase del duelo, la que generalmente coincide con la recuperación física o la propia de la/s personas siniestrado/as, pueden aparecer **trastornos postraumáticos de inicio tardío**.

La intensidad, gravedad, duración y/o proximidad con el accidente y sus consecuencias son elementos importantes en relación a presentar un trastorno postraumático posterior.

Los rasgos de personalidad y los trastornos mentales preexistentes pueden asimismo influir en la aparición de dichos trastornos. Si las reacciones iniciales

no desaparecen y no se proporciona el tratamiento adecuado, estos trastornos tienden a intensificarse y a cronificarse, ya que el paso del tiempo en sí mismo, no los resuelve.

En caso de **hospitalización**, las secuelas psicológicas pueden aparecer tras un cierto grado de recuperación física. Los períodos de ingreso hospitalario constituyen una discontinuidad forzosa en nuestra vida tanto personal como social y laboral, por lo que es conveniente en algún momento empezar a pensar en cómo nos adaptaremos a la nueva situación, atendiendo a la presencia de secuelas físicas y a su repercusión futura. Lograr adaptarnos a la nueva realidad buscando alternativas, y no quedarnos bloqueados en la no aceptación de los cambios, se transforma en un signo de un estado psicológico saludable.

Es conveniente disponer de una ayuda psicosocial para poder llevar a cabo, eficazmente y lo antes posible, la readaptación. Si en el suceso **ha fallecido un ser querido**, debemos ser conscientes de que, posiblemente no estemos psicológicamente capacitados para tomar ciertas decisiones.

Lo más adecuado es recurrir a profesionales que nos puedan asesorar y ayudar en los trámites inmediatos y futuros. Las primeras reacciones pueden ser de negación de lo sucedido, de embotamiento, confusión y de una cierta anestesia emocional. El llanto, la hiperactividad, el aislamiento y las expresiones de rabia e impotencia, son comportamientos legítimos y no síntomas de trastorno psicológico.

También es normal atravesar una fase de aparente normalidad, como si *“no hubiera pasado nada”*. Puede alternarse con momentos de gran abatimiento y reacciones agudas de dolor como las indicadas anteriormente.

La **elaboración del duelo** no es un proceso lineal de mejora continua y puede parecernos que, emocionalmente retrocedemos en algún momento.

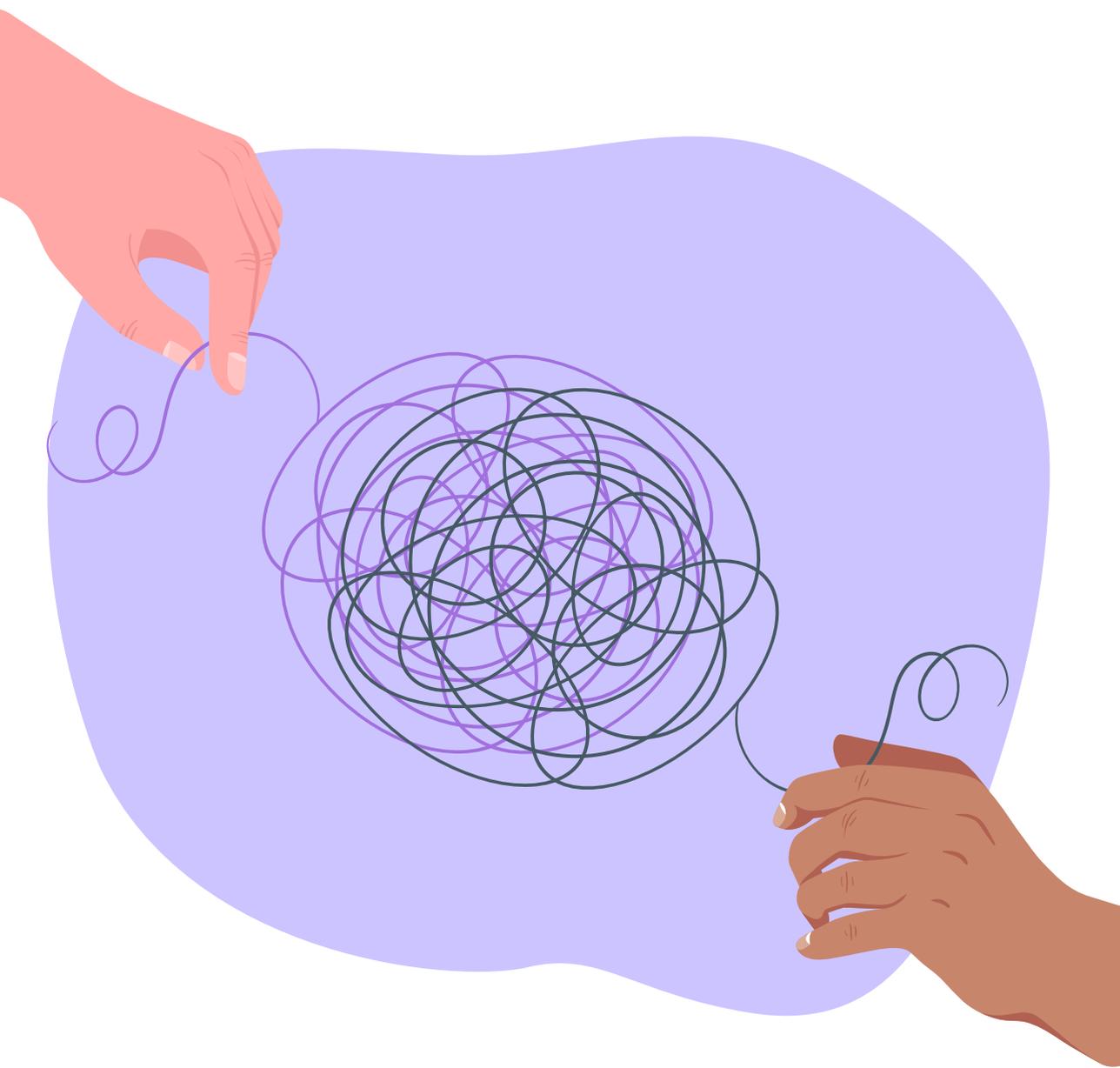
Es necesario hablar de lo sucedido, así como de la persona que hemos perdido. Evitar conversaciones o situaciones no contribuye más que a dificultar nuestra recuperación. Elaborar el duelo no significa olvidar, sino aprender a vivir con la ausencia física, manteniendo el amor y el recuerdo presentes.

Hay profesionales especializados y personas con experiencia, que pueden ayudarnos a conseguirlo, cuentan con herramientas para orientarnos y ayudarnos a transitar este difícil momento. Es muy importante que consideremos su ayuda ya que no tenemos por qué pasar solos por un proceso tan difícil y doloroso.

Si el duelo no se resuelve eficazmente, lleva frecuentemente a trastornos depresivos que precisan, incluso tratamiento psiquiátrico prolongado.

Podemos prevenir algunas de las respuestas emocionales adversas a través de **la actividad y la no evitación**.

Intentar normalizar en la medida de lo posible nuestra forma de vida cuanto antes, es una de las claves para afrontar una situación adversa.



Reacciones físicas y psicológicas esperables o normales

Existen reacciones físicas y psicológicas que se consideran esperables o normales en distintas edades (niños, adolescentes, adultos, adulto mayor) luego de haberles comunicado la noticia de los hechos sucedidos, dolorosos e impactantes.

Cualquier experiencia traumática implica un desequilibrio repentino del día a día. Durante unas horas, días o semanas, habrá una serie de reacciones que habrán de ser consideradas normales y pasajeras, como las presentadas a continuación, entre otras:



- ➔ Pequeñas pérdidas de memoria.
- ➔ Pérdida de concentración.
- ➔ Desorientación durante el día.
- ➔ Reacciones exageradas: sobresaltos.
- ➔ Flashbacks: aparición repentina de imágenes, como fotografías mentales de los hechos, que hacen revivir la situación como si volviera a pasar de verdad.



- ➔ Angustia (angor: dolor en el pecho).
- ➔ Mareo.
- ➔ Frío-calor.
- ➔ Hiperactividad.
- ➔ Hormigueo.
- ➔ Dolores de cabeza y tensionales (espalda, cervicales).
- ➔ Nudo en el estómago y la garganta.



Reacciones a nivel del sueño y el apetito

- ➔ Insomnio y trastornos del sueño (pesadillas, miedo a ir a dormir, despertarse a medianoche, sensación de no haber descansado del todo).
- ➔ Inapetencia, pérdida de apetito o comer en exceso, sobre todo dulces.



Reacciones Afectivas

- ➔ Conductas regresivas: algunos niños/as vuelven a orinarse en la cama.
- ➔ Cambios de humor.
- ➔ Emociones variables y/o incontroladas (llantos, confusión, embotamiento, irritabilidad).
- ➔ Pérdida del sentido del humor y de interés por las cosas agradables.
- ➔ Dificultad al recibir o demostrar afecto.
- ➔ Sentimientos de culpa.
- ➔ Percepción continua de peligro.
- ➔ Plantearse constantemente ¿por qué?
- ➔ Ansiedad, miedo a quedarse solo/a.
- ➔ Tendencia a evitar hablar y pensar en lo que ha pasado.
- ➔ Tendencia a evitar situaciones y/o lugares relacionados con los hechos.

En los adultos podrán llegar a mantenerse hasta tres meses aproximadamente, mientras que los niños, que se adaptan mas fácilmente pueden ser menor duración. Cuanto más pequeños son, en general mejor “digieren” lo que ha pasado. La gran mayoría de personas, superan esta sintomatología sin padecer secuelas psicológicas que precisen tratamiento.

En cualquier caso, si se detecta que estos síntomas perduran más allá de tres meses, o que dificultan demasiados aspectos fundamentales de nuestra vida cotidiana, hará falta consultar a un especialista.

La automedicación no se tiene que considerar como una opción, siempre será necesario consultar al profesional de la salud mental (psicólogo que valore la posibilidad de interconsulta con médico psiquiatra).

Se habla de que no todas las personas van a sentir todos estos síntomas, ni con la misma intensidad. En los niños es habitual, que sus reacciones más frecuentes sean emociones y comportamientos asociados al miedo y a los trastornos del sueño. Es posible que algunos (cuanto más pequeños) tengan manifestaciones más regresivas o infantiles como hacer “pataletas o rabietas” para llamar la atención.

No deberíamos interpretar su silencio como el no querer hablar de lo sucedido; pero sí será importante observar cómo se comporta y si expresa la tristeza. En este sentido debemos estar atentos a la forma de manifestarla, por ejemplo si está más quieto de lo normal o se aísla permanentemente, o por el contrario se mueve más que antes de los hechos y está tiene un estado de ansiedad no acorde con su forma de ser.

En definitiva será bueno saber esforzarnos en leer y entender sus expresiones, sobre todo, aquellas que se diferencian mucho de las esperadas que siempre vemos en él/ella.

Herramientas para afrontar la situación traumática

Distintos abordajes del trauma psicológico

Existen distintos abordajes del trauma psicológico, las terapias de abordaje en crisis son las más utilizadas, que exigen por parte del profesional una especialización específica.

El Sistema Nacional Integrado de Salud en el Uruguay cuenta con profesionales capacitados y los prestadores (tanto públicos como privados) tienen la obligación dentro del Plan Nacional de Prestaciones en Salud Mental, de abordar situaciones que sobrevengan por muerte inesperada, contemplando en este sentido a toda la población de nuestro país.

Dentro de un grupo de respuestas, encontramos también un abordaje psicoterapéutico llamado EMDR, específico para el Trastorno por Estrés Postraumático (TEPT).

El trastorno por estrés postraumático o TEPT es un trastorno mental clasificado dentro del grupo de los trastornos relacionados con traumas y factores de estrés en el Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales (DSM 5).

Se caracteriza por la aparición de síntomas específicos tras la exposición a un acontecimiento estresante, extremadamente traumático, que involucra un daño físico o es de naturaleza extraordinariamente amenazadora o catastrófica para el individuo.

El TEPT es el conjunto de los síntomas que aparecen como consecuencia de este hecho traumático.

Es una severa reacción emocional a un trauma psicológico extremo. El factor estresante puede involucrar la muerte de alguien, alguna amenaza a la vida del paciente o de alguien más, un grave daño físico o algún otro tipo de amenaza a la integridad física o psicológica, a un grado tal que las defensas mentales de la persona no pueden asimilarlo. En algunos casos, puede darse también debido a un profundo trauma psicológico o emocional y no necesariamente algún daño físico, aunque generalmente involucra ambos factores combinados.

Acerca de la terapia EMDR

Por la Dra. Miriam Calero y la Lic. Ivonne Spinelli (EMDR Uruguay).

¿Qué es la Terapia EMDR?

Es una terapia de desensibilización y reprocesamiento mediante movimientos oculares, comúnmente conocida como terapia EMDR por sus siglas en inglés (Eye Movement Desensitization and Reprocessing)

Eficacia

De acuerdo a múltiples estudios científicos, la Terapia EMDR resulta un tratamiento validado empíricamente para tratar el trauma.

La exposición a una situación traumática produce cambios neuronales y del balance fisiológico entre sistemas inhibitorios y excitatorios del cerebro que impiden su procesamiento adecuado. La Terapia EMDR restaura este balance al generar su reprocesamiento, cambiando así nuestro sistema de percepciones, emociones y atribuciones acerca de la experiencia.

EMDR ha sido designado por la *American Psychiatric Association* como un tratamiento eficaz para pacientes con trastornos por estrés Agudo y trastorno por estrés Postraumático.

¿Cómo actúa?

El cerebro cuenta con un sistema natural e intrínseco de autorregulación, similar a otros sistemas del cuerpo, que le permite alcanzar un estado de equilibrio. A este mecanismo lo llamamos SPIA (Sistema de Procesamiento de la Información hacia un estado Adaptativo).

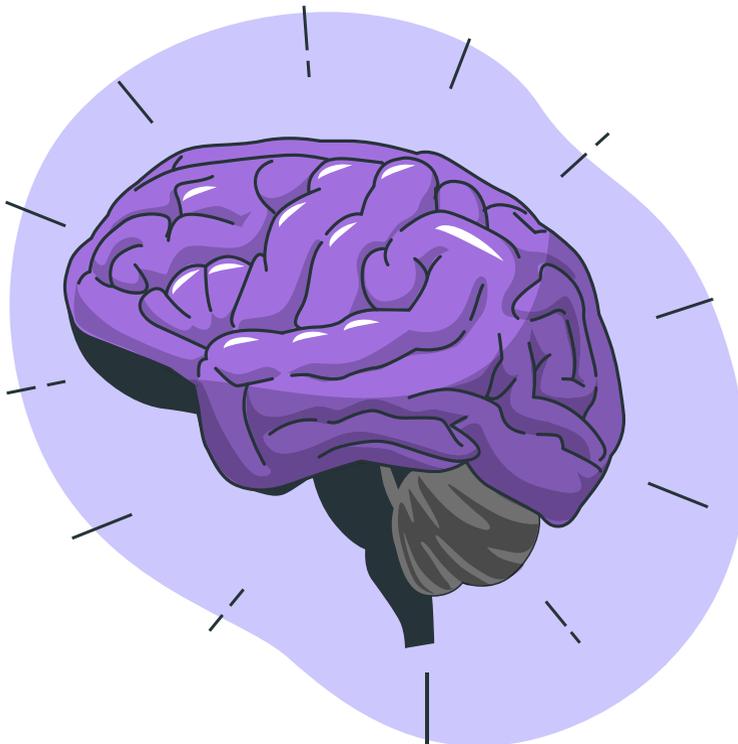
Este sistema actúa como un mecanismo de integración de experiencias internas y externas. Cada experiencia abarca distintos niveles: semántico, autobiográfico, somático, perceptual, emocional y conductual. Con el tiempo, estas experiencias se almacenan físicamente en la memoria. Cuando ocurre una experiencia interna (como una cognición o una asociación similar) o externa (una situación con características parecidas), las percepciones activan redes de memoria no procesadas, generando pensamientos, emociones y sensaciones negativas.

Los rasgos de personalidad, la conducta, las convicciones sobre sí mismo y sobre el mundo, las relaciones, las emociones y las sensaciones físicas que son disfuncionales o patológicas, son la manifestación de recuerdos no procesados.

La Terapia EMDR permite, al procesar un recuerdo blanco, que la información disfuncional almacenada se conecte en forma apropiada con redes positivas para construir una red de memoria adaptativa.

La información se transmuta, cambia a nivel neurobiológico. El agente de cambio de la Terapia EMDR es el reprocesamiento de la información, proceso de construcción de nuevos eslabones entre la información disfuncional almacenada y la información adaptativa (Shapiro, Maxfield, 2002).

El Sistema Nacional Integrado de Salud en el Uruguay cuenta con profesionales capacitados y los prestadores (tanto públicos como privados) tienen la obligación dentro del Plan Nacional de Prestaciones en Salud Mental, de abordar situaciones que sobrevengan por muerte inesperada, contemplando en este sentido a toda la población de nuestro país.





04

RECURSOS DISPONIBLES



Orientación jurídica

Te ayudamos guiándote en los posibles caminos a recorrer en el ámbito jurídico.

Instancias posibles posteriores a un siniestro

I - Instancia administrativa (seguro automotor)

Es la solicitud que presenta el interesado lesionado(s) o heredero(s) de una víctima fatal en un siniestro de tránsito ante la Unidad Nacional de Seguridad Vial o el Banco de Seguros del Estado o aseguradoras privadas según corresponda. Su propósito es obtener una compensación económica por el daño físico sufrido en el siniestro o por el fallecimiento de la persona afectada.

Este capítulo se enfoca en el [Seguro Obligatorio de Automotores \(SOA\)](#). Este ofrece una cobertura mínima a los afectados por un siniestro de tránsito (sin tener en cuenta la responsabilidad en el mismo) conforme a la *Ley N° 18.412*. Además, el o los damnificados pueden estar amparados por un seguro de cobertura ampliada (por ejemplo seguros totales).

El reclamo puede ser presentado directamente por el o los interesados, sin necesidad de la intervención obligatoria de un abogado. En todos los casos, el plazo para iniciar el reclamo es de **hasta dos años** a partir de la fecha del siniestro.

A) Si el vehículo tiene seguro:

El siniestrado o sus herederos tienen derecho a iniciar el reclamo de indemnización por seguro de vehículos automotores (*Ley N° 18.412 y Decretos reglamentarios 381/009 y 361/010*) debiendo concurrir ante la empresa aseguradora contratada, la que exigirá los requisitos establecidos legalmente (*artículos 9 y 10 del Decreto Reglamentario 381/2009*), que consisten en:

1

El título Certificado de Seguro Obligatorio Automotores con referencia a la Ley N° 18.412.

2

Parte policial (solicitar en la Seccional donde ocurrió el siniestro de tránsito. También la puede solicitar en Jefatura de Policía)

3

Certificado emitido por el médico que atendió al siniestrado en el lugar del accidente, con descripción de las consecuencias lesivas del mismo.

4

Certificado emitido por el médico tratante del centro de atención al cual se derivó al accidentado. En este último caso el certificado deberá describir en detalle el daño causado al paciente a consecuencia del accidente.

5

En caso de corresponder, certificado de resultancias de los autos sucesorios o certificado notarial que acredite que los reclamantes son los únicos sucesores de la víctima.

6

Declaración jurada de que el persona afectada no es un sujeto excluido según lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 18.412.

7

En caso de corresponder, documentación que acredite la representación legal o convencional del damnificado o sus causahabientes. La empresa aseguradora asignada puede solicitar otra documentación que estime necesaria.

La aseguradora tiene un **plazo de 30 días hábiles** para dar respuesta al reclamo. Dicho plazo se computa a partir del día de la recepción del mismo con los documentos mínimos exigidos.

Si la empresa aseguradora rechaza el reclamo o el monto ofrecido no satisface al damnificado, los mismos pueden iniciar el reclamo judicial

B) Si el vehículo no tiene seguro:

El siniestrado o sus herederos tienen derecho a iniciar el trámite de cobertura especial que establece el artículo 19 y siguientes de la *Ley N°18.412*.

De conformidad al artículo 22 de la *Ley N° 18.412* (en la redacción dada por el artículo 61 de la *Ley N° 19.924*), los casos considerados como coberturas especiales a los que refiere el artículo 19 de la *Ley N° 18.412*, la Unidad Nacional de Seguridad Vial será la responsable de asignar una entidad aseguradora para procesar el reclamo, operando a tales efectos como centro de distribución.

Para solicitar la asignación correspondiente el interesado deberá realizar el procedimiento establecido en la página web de UNASEV:



www.gub.uy/unidad-nacional-seguridad-vial/tramites-y-servicios/tramites



Las consultas telefónicas puede realizarlas por el número:
150 interno 8801-8802 o 8818.

Etapa 1. Documentación necesaria para solicitar ante UNASEV la asignación por reclamo de coberturas especiales (SOA):

- 1 Documento de identidad vigente de quien presenta el reclamo y su representante si correspondiere.
- 2 Parte policial original expedido desde el Sistema de Gestión de la Seguridad Pública del Ministerio del Interior (SGSP) en formato pdf o jpg.
- 3 Carta Poder de representación cuando corresponda.

Advertencias:

- Los archivos deben de ser escaneados individualmente para su carga.
- Si UNASEV realiza alguna observación en relación al trámite de asignación, el reclamante deberá subsanarla en un plazo de 30 días corridos a contar de la comunicación electrónica. Si no se subsana en dicho plazo deberá iniciar el trámite nuevamente.
- Plazo para presentar el reclamo: de conformidad el artículo 14 de la Ley N° 18.412 el plazo para presentar el inicio del reclamo ante la Unidad Nacional de Seguridad Vial prescribe a los dos (2) años de ocurrido el hecho generador del perjuicio.
- Con la constancia de asignación, el interesado deberá presentar el reclamo ante la entidad aseguradora asignada con la documentación mínima establecida en el artículo 10 del Decreto 381/009.

La asignación realizada por **UNASEV no** constituye aceptación del reclamo realizado. Es competencia de la entidad aseguradora asignada la aceptación o denegatoria del mismo.

Etapa 2: Una vez obtenida la asignación y con constancia emitida por UNASEV el interesado debe comunicarse con la entidad aseguradora a los efectos de presentar la documentación requerida.

Recomendación: comunicarse con la aseguradora asignada para que lo oriente en la forma de recepción del reclamo.

La documentación mínima imprescindible a presentar ante la entidad aseguradora asignada es la siguiente:

1

Parte policial original expedido desde el Sistema de Gestión de la Seguridad Pública del Ministerio del Interior (SGSP) en formato pdf o jpg.

2

Certificado emitido por el médico tratante del centro de atención al cual se derivó el siniestrado. En éste se deberá describir en detalle el daño causado al paciente como consecuencia del siniestro.

3

Certificado médico que atendió al siniestrado en el lugar del siniestro, el que debe contener una descripción de las consecuencias lesivas del mismo.

4

Certificado de Resultancias de autos sucesorios o certificado notarial que acredite que los reclamantes son los únicos causahabientes de la víctima.

5

Declaración de que el siniestrado no se encuentra incluido en las exclusiones del art. 6 de la ley N° 18.412.

6

Si correspondiere, documentación que acredite la representación legal o convencional del damnificado o sus causahabientes o convencional del damnificado o sus causahabientes.

La aseguradora tiene un plazo de 30 días hábiles para dar respuesta al reclamo. Dicho plazo se computa a partir del día de la recepción del mismo con los documentos mínimos exigidos.

Transcurrido el plazo o si la empresa aseguradora deniega en forma expresa el reclamo, el o los damnificados pueden iniciar el reclamo judicial.

II- Instancia judicial (penal y civil)

Instancia penal: Es aquella que se inicia de oficio por Fiscalía en sede penal cuando de un siniestro de tránsito deriven lesiones o fallecimiento de una persona para determinar quién o quiénes fueron los responsables del mismo, de acuerdo a la valoración que del supuesto delito realice la Fiscalía correspondiente.

Instancia civil: Es aquella que se inicia a instancia de parte, ya sea el o los lesionado/s o heredero/s del fallecido en un siniestro de tránsito en sede civil y tiene por finalidad obtener una reparación económica. En la vía civil se reclaman, cuando corresponde, las lesiones físicas y los demás daños padecidos por la persona o el vehículo.

Para iniciar una acción judicial en el ámbito civil o penal, es necesario contar con un abogado particular.

Si la persona demuestra que no tiene ingresos suficientes para contratar uno, puede acudir a la Defensoría de Oficio del Poder Judicial en todo el país o, en Montevideo, a los Consultorios Jurídicos de la Facultad de Derecho o a los consultorios barriales.

Defensorías de Oficio del Poder Judicial

Puede consultar las direcciones y teléfonos en el siguiente link:



<https://www.poderjudicial.gub.uy/contenido/item/1434-defensorias-publicas.html>

Algunos conceptos y definiciones a tener en cuenta:

¿Qué Define Nuestra Ley Nacional Como Incidente De Tránsito?

Ley Nacional de Tránsito N° 18.191 en su artículo 42 de conformidad a la redacción dada por el artículo 46 de la Ley N° 19.824, establece que:

Se define “incidente de tránsito o incidente vial el hecho en el cual se produce daño a personas o bienes, en ocasión de la circulación en la vía pública”.

¿Y Qué Es Un Siniestro De Tránsito?

Se define siniestro de tránsito para la Ley N° 18.191:

“la colisión u otro tipo de impacto con implicación de al menos un vehículo en movimiento, que tenga lugar en una vía pública o privada a la que la población tenga derecho de acceso, y que tenga como consecuencia al menos una persona lesionada”.

La norma UNIT ISO 39001: 2012 de Sistemas de gestión de la Seguridad Vial define accidente de tránsito como:

“Colisión u otro tipo de impacto en una vía de tránsito que cause muerte, cualquier lesión o daño”.

Dicha Norma establece que en Uruguay el término accidente de tránsito es sinónimo de siniestro de tránsito.

No obstante esto, si se va a iniciar un reclamo por la Ley 18.412 de Seguro Obligatorio de Automotores (SOA), debemos tener presente que la definición de accidente de tránsito que considera es la siguiente:

“A los efectos de esta ley, accidente es todo hecho del cual resulta un daño personal, de lesión o muerte, sufrido por un tercero, determinado en forma cierta, aún en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor”. (artículo 2)

¿Siempre Es Necesaria La Presencia Policial En Una Colisión?

El Decreto 240/015 establece que en caso de colisión (accidente) simple sin lesionados no es necesaria la presencia policial. Pero esto no impide que el/los involucrados puedan denunciar el hecho a los efectos de obtener un parte policial.

“Artículo 1. Establécese que la Policía no debe concurrir al lugar donde se produzca un accidente de tránsito simple (sin lesionados) si del mismo no deriva alguna circunstancia que afecte la seguridad pública.”

“Artículo 2. Las personas interesadas en dar parte de un accidente de tránsito simple deberán presentarse a tales efectos en la Seccional Policial más próxima a la ocurrencia del hecho”.

Consultorios jurídicos de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República. (UDELAR)

Estos constituyen un servicio de extensión universitaria que se brinda en forma gratuita a la población. En estos Consultorios, al mismo tiempo que prestan una asistencia personal al consultante, cumplen con la función de capacitar a los estudiantes próximos a recibirse. La atención se realiza bajo supervisión directa de docentes abogados, rigiéndose por el reglamento del Consultorio Jurídico que establece las condiciones para la atención, lo que se evalúa por el servicio en forma previa a la consulta.

Montevideo:

(Sede Central)



Lunes a Viernes de
8 a 14 y 16 a 21:30 hr



Avda. 18 de julio 1824
Eduardo Acevedo 1475
(planta baja)



2408 33 11 interno 105
0800 3377



Consultorios descentralizados

Barrio 40 Semanas



Días Sábados
de 9:00 a 15:00 hr



Atiende en el "Centro Ing. Luis
María Morel. Camino Santos 4215
(entre Charcot y Fillaux)



23573466

Barrio Las Acacias



Martes y Jueves
de 10 a 13 hr



Centro Comunal Zonal 11
Avda General Flores 4694



25149492

Barrio La Unión



Martes - Jueves
09:00 a 12:00 hr



Atiende en la Comisión
Fomento de la Unió.
Joanicó N° 3815
esquina Gobernador Viana



25085959

Barrio Sayago



Martes y Jueves
de 11:00 a 14:00 hr



Centro Salesiano
Bvar. Batlle y Ordoñez 6182
esq. Cno. Sayago



23054150

Barrio Cerro



Lunes y Miércoles
de 17:00 a 20:00 hr



Atiende Centro Comunal
Zonal 17 - Haití 1606

Barrio Casavalle



Viernes
de 08:00 a 14:00 hr



Centro Cívico Luisa Cuesta
Gustavo Volpe 4060

Atención por Convenio al personal del Ministerio del Interior



Lunes Miércoles y Viernes
de 11 a 13 hr



Mercedes 1001

Consultorios Departamentales

Maldonado



Lunes y miércoles
de 09:00 a 12:00 hr



Atiende Paseo San
Fernando local 113



CENUR Litoral Norte- Salto



Jueves
de 13:30 a 15:30 hr y
de 18:00-20:00 hr
Viernes de 12 a 18 hr



Calles Artigas y Treinta
y Tres. Edificio Palacio
Veltroni (Palacio de Oficinas
Públicas)

Bella Unión



Atención quincenal los
días lunes de
15 a 17 hr.



Centro CAIF "Las Almendras"
Barrio Las Piedras.

CENUR Litoral Norte PAYSANDÚ



Martes de 8:00 a 12:00 hr
Miércoles 18:00 a 20:00 hr
Jueves 10:00 a 12:00 hr



Zorrilla de San Martín
esquina General Artigas
(Antigua terminal de ómnibus)

Recursos del Banco de Seguros del Estado (BSE)

Hospital del Banco de Seguros del Estado

Si en ocasión de algunas circunstancias, que serán analizadas en la órbita del Banco de Seguros del Estado, un trabajador sufre lesiones en un siniestro vial, podrá quedar amparado por la cobertura del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Para que un trabajador o trabajadora pueda usufructuar el beneficio, es necesario conocer lo que nos dicen las leyes:

Ley N° 16.074/89 – Accidentes de Trabajo

Capítulo I

Art. 1

Declárase obligatorio el seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales previsto en la presente ley.

Art. 2

Todo patrono es responsable civilmente de los accidentes o enfermedades profesionales que ocurran a sus obreros y empleados a causa del trabajo o en ocasión del mismo en la forma y condiciones que determinan los artículos siguientes.

Art. 8

El BSE prestará asistencia médica y abonará las indemnizaciones que correspondieren a todos los obreros y empleados comprendidos por la siguiente ley, con independencia de que sus patronos hayan cumplido o no con su obligación de asegurarlos. Ello sin perjuicio de las sanciones y recuperos a que hubiere lugar.

Las indemnizaciones que abonará el Banco a siniestrados dependientes de patronos no asegurados se calcularán tomando como base un salario mínimo nacional.

Ley N° 16.074/89 - Exclusiones

Art. 14 - "No será considerado accidente de trabajo el que sufre un obrero o empleado en el trayecto al o del lugar de desempeño de sus tareas, salvo que medie alguna de las siguientes circunstancias:

- **a) que estuviese cumpliendo una tarea específica ordenada por el patrono,**
- **b) que éste hubiese tomado a su cargo el transporte del trabajador,**
- **c) que el acceso al establecimiento ofrezca riesgos especiales"**

¿A quiénes ampara el seguro de Accidentes de Trabajo (AT) y Enfermedades Profesionales (EP)?

A cualquier persona que ejecute un trabajo habitual u ocasional, remunerado, y en régimen de subordinación:

- Tipo de tareas y categoría laboral (obrero, administrativo, vigilante, técnico, profesional, doméstica, etc.).
- Características de la vinculación (temporal, a la orden, suplente, a prueba, aprendiz).
- Lugar donde se desarrollan las tareas (en el domicilio del empleador, del trabajador, en domicilios de terceros por cuenta y orden de su patrón, etc.).
- Si se remuneran o no las tareas y en caso que se remuneren, sea en dinero o en especies.
- Tiempo que dure la vinculación laboral (una hora, un día, un mes, un año, o plazo indeterminado).

No se consideran obreros o empleados a quienes practiquen cualquier actividad deportiva o sean actores en espectáculos artísticos, sin perjuicio de los seguros especiales que se contrataren.

Servicios y Prestaciones del Seguro AT y EP

- Asistencia médica integral ambulatoria y/o internación brindada en el Hospital del Banco de Seguros del Estado en Montevideo y en el Interior del país a través de los prestadores integrales de salud con convenio con el BSE.
- El trabajador no deberá abonar por ningún concepto órdenes médicas, tickets de medicamentos y/o análisis clínicos.
- Indemnización temporaria: el BSE pagará al trabajador accidentado mientras dure la asistencia hasta el alta médica una indemnización temporaria que consiste en el pago a días corridos de las 2/3 partes del jornal o sueldo mensual que percibía al momento del accidente, indemnizable a partir del cuarto día de ausencia.

Indemnización permanente o renta

Si por causa del accidente quedara una incapacidad permanente parcial mayor o igual al 10% o total, inclusive la muerte, el B.S.E. pagará al trabajador o a sus derechohabientes si corresponde, una renta permanente, acorde al porcentaje de incapacidad fijado.

Pago del Servicio Fúnebre cuando la muerte sobreviene a causa del accidente de Trabajo

El interesado en solicitar el reintegro del gasto presentará ante oficinas del Banco de Seguros del Estado la solicitud por escrito, adjuntando partida de defunción y la factura del servicio fúnebre.

El Banco, una vez aceptado el siniestro, reintegrará dichos gastos, hasta un máximo de 6 salarios mínimos nacionales, de acuerdo a lo que indica la *Ley N° 16.074 en su artículo 11*.

Cuando el accidente de tránsito sea considerado accidente laboral, se indemnizará de acuerdo a las disposiciones de la Ley 16.074, dicha cobertura prevalecerá sobre el Seguro Obligatorio de Automotores (SOA) previsto por Ley N° 18.412.

¿A dónde llamo o me dirijo?

El Hospital del Banco de Seguros del Estado es un centro de referencia internacional en rehabilitación que pone a disposición del trabajador accidentado los mayores adelantos técnicos para su recuperación.

Si la entidad de la lesión lo requiere brinda también traslado desde y hacia el Hospital; y hospedaje a pacientes del interior en caso de corresponder.



Av. José Pedro Varela 3420
Montevideo – Uruguay



25085959

La entrada de Emergencia es por calle Pesaro esquina José Pedro Varela, la misma está abierta las 24 horas, todos los días del año.



La **Oficina de Atención a Usuarios** se encuentra en Planta Baja siendo el horario de **atención de 8:00 a 18:00 horas**.



El **paciente** internado puede tener **un acompañante** en el horario de 14:00 a 20:00 hr.



Policlínicas e Informes, atienden de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y los sábados de 8:00 a 12:00 hr.



Teléfono: 1998 int. 8527 y 8528

Prestaciones del Banco de Previsión Social (BPS)

Este apartado tiene por objetivo organizar la información sobre los derechos y ayudas ofrecidas por el BPS a las que pueden acceder los ciudadanos afectados por un siniestro de tránsito.

Las personas afectadas por un siniestro de tránsito y presentan lesiones que le impiden el desempeño laboral tienen derecho a las siguientes prestaciones según pertenezcan al grupo de afiliados activos o pasivos. Para acceder a las mismas se requiere cumplir con determinados requisitos.

- 1 Subsidio por enfermedad.
- 2 Complemento del BSE.
- 3 Contribución para prótesis y ortesis.
- 4 Contribución para lentes.
- 5 Subsidio transitorio por incapacidad parcial.
- 6 Jubilación por incapacidad física total.
- 7 Pensión por invalidez.
- 8 Pensión por fallecimiento.
- 9 Préstamos sociales.
- 10 Préstamo para prótesis.
- 11 Subsidio para expensas funerarias.

1 Subsidio por enfermedad (Ley N° 14.407)

Es una prestación económica sustitutiva del sueldo que se sirve con motivo de la enfermedad del trabajador.

Corresponde a trabajadores activos que aporten a BPS, tipo de aportación industria y comercio, rural, servicio doméstico o construcción.

El BPS puede otorgar hasta un año de cobertura por motivo de enfermedad de un trabajador, con otro de prórroga como máximo, o dos años alternados dentro de los cuatro últimos años, por la misma dolencia.

Requisitos:

1

Deberán haber cotizado al momento de la enfermedad: 75 jornales efectivos, trabajados en el año anterior, a la fecha del último día trabajado (para el tipo de remuneración jornalero o destajista) o tres meses (para trabajadores con tipo de remuneración mensual), en el año inmediato anterior a la misma, en una o más empresas, ya sea en forma continua o alternada.

2

No habrá requerimiento de tiempo trabajado para el caso de trabajadoras en estado de gravidez.

3

Los titulares de empresas unipersonales o monotributistas deben estar al día con los aportes y cotizar 3 meses de actividad efectiva en el año inmediato anterior a la enfermedad (consecutivos o no).

4

Multiempleo: deberán estar certificados en todos sus empleos al mismo tiempo. Si una de sus actividades es de Caja Civil (a excepción de la Administración Nacional de Correos; ANEP y ASSE)

Beneficiarios

- Trabajadores dependientes de la actividad privada.
- Profesores del Instituto Elbio Fernández.
- Empleados de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Trabajo y Obras Públicas (vínculo funcional 53).
- Empleados con vínculo funcional 57 de la Presidencia de la República.
- Empleados con aportación civil y vínculo funcional 94.
- Patrones unipersonales:
 - De industria y comercio o rural con hasta 5 dependientes (según opción mutual).
 - Monotributista unipersonal con cónyuge colaborador y hasta 1 dependiente.
 - Monotributista unipersonal con hasta 3 dependientes en época de zafra.
 - Monotributista común o MIDES con aportación Rural o Industria y Comercio con vínculo funcional 2 (socio con actividad).
 - Socios cooperativos.
 - Trabajadores con jubilación por Ley 19.160 generan derecho por la actividad parcial.
 - Asistentes personales con aportación 48 y vínculo funcional 114 o 115.

En el caso de que el trabajador se enferme durante el goce de licencia anual reglamentaria, debe suspenderla para ampararse al subsidio.

Tramitación

El trabajador deberá certificar la enfermedad en el Prestador de Salud, siendo este quien ingrese el período de certificación, automáticamente genera una solicitud de subsidio por enfermedad, debiendo ingresar la empresa el último día trabajado.

En caso de poseer cobertura por el Hospital Militar, Policial y Hospital de Clínicas, deberá concurrir a agendarse para el ingreso de su certificación, al mostrador de Evaluación de Incapacidad, entrada por puerta ubicada en calle Mercedes y Fernández Crespo (Edificio Nuevo).

Si bien el empleador recibe aviso del período de certificación, recomendamos que una vez ingresada la solicitud el trabajador informe a la empresa a efectos de que a la brevedad ésta confirme el último día trabajado.

Derecho a percibir

Los beneficiarios percibirán el equivalente al 70% de todos sus ingresos que constituyan materia gravada (no se cuenta el aguinaldo), con un tope de ingreso específico reajutable (el que se podrá consultar en la página de BPS), más la cuota parte de aguinaldo.

El trabajador podrá estar certificado hasta un año, con un año más de prórroga si la certificación es consecutiva o hasta 4 años interrumpidos por la misma dolencia.

- El subsidio se abonará a partir del cuarto día de certificación.
- En caso de internación, en la mutualista o en el domicilio, se abonará a partir del primer día de internación.
- En caso de accidente de trabajo, percibirán el complemento correspondiente a la indemnización cobrada por el Banco de Seguros del Estado (BSE). El BSE cubre 2/3 del jornal habitual del trabajador (66,67%). BPS abona el 3,33 % restante para cubrir el 70%.
- Si el BSE lo rechaza, debería presentarse en el BPS (en Montevideo, en la oficina Control y seguimiento Avda. 8 de octubre 2935 o en las sucursales del interior del país) a los efectos de que le ingresen la certificación médica. BPS cubrirá los días que le correspondan.

- En el caso de patrones con derecho, percibirán el 70% del valor ficto patronal o categoría por la cual aporta efectivamente al mes del último día trabajado, con un tope de dinero en pesos reajustable, se deberá consultar el valor en la página de BPS, más la cuota parte de aguinaldo. El tope mensual de los patrones rurales a partir del 01/2022 asciende al 70% del ficto patronal (consultar valor en pág. de BPS) más la cuota parte de aguinaldo. Los patrones quedan exonerados de los aportes tributarios durante el período de amparo al subsidio por enfermedad.
- El pago se realiza en forma mensual.
- A tener en cuenta: los trabajadores en período de amparo con renuncia a la actividad a partir del 27/08/2019, percibirán el subsidio hasta la fecha de baja inclusive.

Si BPS declara al trabajador imposibilitado para el desempeño de sus tareas, el subsidio se le otorgará con carácter de pre-jubilatorio a partir de esa fecha y por 180 días.

Es deber del trabajador beneficiario del subsidio informar a la empresa que se ha certificado por enfermedad.

Consultas sobre el subsidio por enfermedad

A través de este trámite el beneficiario del subsidio por enfermedad podrá recibir asesoramiento personalizado sobre el amparo o liquidación de esta prestación.

Tramitación

<https://www.bps.gub.uy/4774/subsidio-por-enfermedad.html>

Complemento BSE del subsidio por enfermedad:

<https://www.bps.gub.uy/11370/>

Consultas sobre subsidio por enfermedad:

<https://www.bps.gub.uy/12109/>



(2) 1997

Reembolso por internación psiquiátrica:

<https://www.bps.gub.uy/12894/>



De Lunes a Viernes
de 8 a 18 hr

Certificaciones médicas

Las certificaciones médicas se ingresan únicamente por los prestadores de salud. Estas deberán ser comunicadas dentro de las 48 horas siguientes a la consulta médica. En caso de ser necesario, debe solicitar a su prestador de salud el comprobante de ingreso de la licencia médica.

Por cualquier consulta sobre este tema se encuentran disponibles los siguientes medios:



certificadosmedicos@bps.gub.uy



2400 01 51 Interno 3456



De Lunes a Viernes
9:15 a 16 hr



Oficina de Control y seguimiento en 8
de octubre 2935, Montevideo

2 Complemento BSE (Ley N° 14.407 art. 18)

En caso de accidente laboral, el trabajador percibirá el complemento correspondiente al período cobrado por Banco de Seguros del Estado.

BPS cubrirá la diferencia (3,33%) entre lo que abone el Banco de Seguros del Estado (66,67%) y el subsidio que se paga por enfermedad común (70%).

El pago de esta prestación tiene importancia dado que permite computarla en la historia laboral del trabajador. Esto posibilita que el tiempo que dure la prestación pueda ser computado para generar otras prestaciones de actividad, como desempleo.

Tramitación

Para realizar el trámite deberá presentar la siguiente documentación:

1

Cédula de identidad

2

Hoja de ruta que indique período de cobertura con sello y firma del funcionario del BSE.

Solamente corresponde pago del complemento en caso de que el Banco de Seguros del Estado haya reconocido el siniestro como accidente laboral.

Al igual que en las solicitudes de subsidio por enfermedad, las empresas deberán ingresar el último día trabajado a través del Portal www.bps.gub.uy

Los trabajadores pueden realizar preguntas con su usuario personal, a través del servicio en línea “consúltenos” seleccionando: tema; trabajadores; motivo; consultas sobre enfermedad.

Las consultas sobre empresas pueden realizarse estas gestiones y otras consultas a través del servicio en línea “consúltenos” seleccionando tema: Empresarios, motivo: consultas sobre enfermedad

Deberá agendarse para realizar el trámite del Complemento de BSE.

Lugar donde se realiza el trámite

Interior del país:

Enviando la documentación a la casilla correspondiente a su localidad de acuerdo con el siguiente listado:

www.bps.gub.uy/bps/localesinterior.jsp?contentid=5538



Enviar un correo a consultasweb@bps.gub.uy.



En todas las dependencias de Prestaciones de Activos.



Llamar al 1997

Montevideo:

El trabajador debe solicitar al BSE que envíe la documentación a la casilla:

infointerinstitucional@bps.gub.uy



Edificio Nuevo, Mercedes 1950 esquina Arenal Grande, Subsuelo 1- Subsidio por enfermedad.



Deberá reservar día y hora a través del servicio de Agenda Web, vía telefónica por el 1997 o en sucursales Colón y Belvedere, con agenda previa.



En Sucursales Belvedere (Pandiani 26) y Sucursal Colón, Av. Eugenio Garzón 2014

3 Contribución para prótesis y ortesis.

En caso de ser necesario para la recuperación de la capacidad laboral del trabajador, se otorga esta prestación económica para aquellas prótesis y órtesis que se encuentran incluidas en el “Catálogo de Prestaciones Ortoprotésicas” autorizadas por Directorio. Se debe presentar indicación de médico tratante, especificando claramente el tipo de prótesis solicitada, así como datos médicos.

Beneficiarios

- Trabajadores dependientes del sector privado (industria y comercio, construcción, trabajo doméstico, rurales).
- Quienes estén amparados al subsidio por desempleo, por enfermedad, por maternidad o perciban el complemento por indemnización del Banco de Seguros del Estado. Quedan excluidos los trabajadores en régimen de Jornales solidarios (VF 113).
- Trabajadores independientes: monotributistas; patrones unipersonales (industria y comercio y rurales) y cónyuges colaboradores con hasta cinco dependientes.
- Trabajadores del Ministerio de Transporte y Obras Públicas con vínculo funcional 53 (cualquier seguro de salud).
- Profesores de la Escuela y Liceo Elbio Fernández.
- Funcionarios del sector público con aportación civil (ver lista en el siguiente link: <https://www.bps.gub.uy/19018/>)

Requisitos:

Ingresar en:

<https://www.bps.gub.uy/11433/contribucion-para-protesis-y-ortesis.html>

Concurrir con:

1

Autorización de vista y notificación electrónica (en el ítem "Requisitos" y más abajo se descarga haciendo clic en el vínculo "documentación a presentar").
Se debe completar y firmar.

2

Cédula de Identidad vigente y en buen estado.

3

Recetas médicas con timbre profesional (excepto para expedidas por ASSE y Hospital de Clínicas).
Para lentes, aplica mismo criterio.

Tener en cuenta que, la receta y/o certificación médica debe estar en buen estado y contar con los siguientes datos:

- Fecha de expedición menor a 60 días
- Nombre completo y Cédula de Identidad del beneficiario
- Firma y aclaración de firma del profesional, contrafirma y N° de registro en Caja Profesional. Para solicitar audífonos, la única firma aceptada será la del otorrinolaringólogo
- Diagnóstico e indicación de prótesis u órtesis, con detalle de las características de lo solicitado y considerando además la actividad laboral del solicitante.
- Para lentes de contacto tipo y subtipo de lente: timbre Profesional pegado al dorso.
- Dependiendo de la prótesis u órtesis que se solicita, se deberá presentar tres presupuestos de proveedores habilitados y registrados ante el BPS para la prestación. Los mismos deberán ser expedidos a partir de la fecha de la receta médica.

En caso de no contar con la cantidad estipulada de presupuestos por no haber más proveedores del insumo solicitado, o porque no hay proveedor en el lugar de origen de la solicitud, deberá presentar el o los presupuestos que tiene y será la Comisión Asesora de Prestaciones Ortoprotésicas (CAPO) quién resolverá.

Para los presupuestos de prótesis de miembro, sillas de rueda, respirador nasal CPAP, BPAP, prótesis mamarias, material quirúrgico, audífonos, el proveedor deberá incluir:

- A. Procedencia.
- B. Marca.
- C. Características técnicas debidamente especificadas, materiales componentes y características de uso.
- D. Período de garantía del producto ofrecido.

Estos artículos se adjudicarán en forma definitiva, ó a través del alquiler del insumo ortoprotésico.

El equipo médico de BPS analizará la documentación presentada y de corresponder, autorizará la prestación.

En el caso de trabajadores de Udelar y Fiscalía General de la Nación, el derecho a percibir está sujeto a los ingresos del trabajador, según el convenio vigente. En este sentido, podrán tener cobertura del 100 %, 80 %, 50 %, o no tener derecho.

El vale que se le entrega al beneficiario tiene una vigencia de 60 días a partir del momento de su expedición.

Prótesis y órtesis con monto fijo

El equipo médico de BPS analizará la documentación presentada y, de corresponder, autorizará la prestación. Se emitirá un vóucher por el valor del ítem solicitado. Para saber los montos, vea: Listado de montos fijos de prótesis y órtesis o Listado de montos fijos de audífonos, según corresponda.

Prótesis y órtesis por cotización

Se emitirá un vóucher por el 100% del mejor de los presupuestos presentados por el beneficiario, que se ajuste a las especificaciones indicadas por el médico tratante.

Por productos sanitarios que no estén incluidos en el catálogo, se deberá consultar: el Reglamento para el otorgamiento de prótesis y órtesis para trabajadores.

Audífonos

Son beneficiarios los pacientes hipoacúsicos afectados de hipoacusia bilateral neurosensorial, transmisiva o mixta, permanente, no susceptible de otros tratamientos, con una pérdida de la audición superior a 40db en el mejor de los oídos (valor promediando las frecuencias de 500, 1000 y 2000hz).

Los audiogramas tienen vigencia de un año.

Se paga el 100% del valor del mejor de los tres presupuestos presentados. En caso de variaciones en los niveles del audiograma, deberá volver a ser valorado por el otorrinolaringólogo, y de ser pertinente, podrán volver a autorizarse.

4 Contribución para lentes

Podrán acceder a lentes si fuera necesario cristales (de cerca, de lejos o bifocales) o de contacto. Para solicitar lentes comunes el trámite lo realizan los usuarios directamente en las ópticas habilitadas.

En el caso de tratarse de una renovación anticipada (menor a dos años) y siempre que haya aumentado la graduación en al menos un 15% además de los requisitos detallados, debe aportar la receta anterior.

Trámites por poder para prótesis y lentes

En caso de realizar los trámites por poder el formulario se retira en Puestos de Prestaciones de Actividad de BPS o a través de la web: www.bps.gub.uy

- En el momento de la tramitación deberá contener firma de titular y apoderado, así como también documentación probatoria del vínculo familiar.
- Es válida la comparecencia de un apoderado cuya calidad se haya acreditado mediante un Poder General.
- Las prótesis podrán tramitarse por poder **únicamente** si el titular se encuentra certificado por enfermedad al momento de la expedición de la orden de compra o alquiler.

Listado de Proveedores generales

Se puede acceder al listado de proveedores a través de la web:

www.bps.gub.uy o [solicitar en nuestras oficinas.](#)

Poderes

[Solo se aceptarán Poderes en las siguientes situaciones:](#)

- [Se habilita a familiares autorizados por el beneficiario solicitante quienes deberán fundamentar la imposibilidad del beneficiario para concurrir personalmente a las oficinas de BPS.](#)

- Si el familiar no está vinculado en el sistema, deberá presentar documentación que avale el parentesco. Por ejemplo, libreta de matrimonio o partida de nacimiento.
- A los Coordinadores, Responsables o Encargados de las ONG, quienes deberán tramitar las solicitudes exclusivamente en las oficinas de BPS. Se solicitará nota de la ONG acreditando al apoderado con firma de las autoridades de la misma (presidente y secretario).
- En ningún caso se autoriza gestionar o tramitar solicitudes de prótesis a los proveedores.
- Presentar originales y fotocopias de las CI del beneficiario y apoderado.

Modalidad y lugar donde se realiza el trámite



Por correo electrónico

Toda la documentación solicitada se deberá enviar -fotografiada o escaneada-, en un único correo con dirección, teléfono y tipo de prótesis solicitada, especificando en el asunto: **número de cédula, nombre del solicitante y departamento de residencia.**

Montevideo:

Prótesis de monto menor o igual a 35 UR, a la casilla:

ProtesisComunes@bps.gub.uy

Prótesis de monto mayor a 35 UR, a la casilla:

BPS-CAPrestOrtoprotesicas@bps.gub.uy

Interior del país:

Enviar la documentación requerida a la casilla correspondiente a su localidad de acuerdo con el listado que figura en la siguiente dirección.

<https://www.bps.gub.uy>

5 Subsidio transitorio por incapacidad parcial

Es una prestación económica que se sirve a aquellos trabajadores que presentan una imposibilidad física para su tarea habitual. La incapacidad deberá ser dictaminada por los servicios médicos de BPS.

Beneficiarios

Trabajadores de: Industria y comercio, Construcción, Administración Pública (excepto militares, policiales), Rurales y Trabajo doméstico.

¿Qué condiciones deben reunir los beneficiarios?

- Los trabajadores de hasta 25 años requieren un mínimo de 6 meses de actividad.
- Los trabajadores de más de 25 años requieren un mínimo de 2 años de actividad.

Derecho a percibir

El derecho a este subsidio se adquiere cuando el trabajador presenta una incapacidad física para su tarea habitual.

¿Cómo se calcula?

En todos los casos será el 65% del sueldo básico jubilatorio.

Lugar donde se realiza el trámite

Montevideo:



De lunes a viernes de 9:15 a 16:00 hr

Debe reservar día y hora a través de

<http://www.bps.gub.uy>



llamando al 1997

(21997 desde el interior del país)

Montevideo:



Oficinas Centrales: Solicitud de jubilación,
Colonia 1851, planta baja (Edificio Sede)

- Sucursal Unión: 8 de Octubre 3914
- Sucursal Belvedere: Juan Pandiani 26 esq. San Quintín.
- Sucursal Cerro: Japón 1713 esq. Grecia.
- Sucursal Colón: Garzón 2014 casi Lezica.
- Sucursal Sayago: Cno. Ariel 4799

Interior:

En las Sucursales y Agencias del BPS. Debiendo agendarse en aquellos lugares donde se encuentra disponible el servicio de Agenda Web.

6 Jubilación por incapacidad física total

Es una jubilación que se adquiere cuando un trabajador presenta una incapacidad absoluta y permanente para todo tipo de trabajo.

Beneficiarios

Trabajadores de:

- Industria y comercio.
- Construcción.
- Administración Pública (excepto militares, policiales).
- Rurales.
- Trabajo doméstico.

¿Qué condiciones deben reunir los beneficiarios?

- Trabajadores de hasta 25 años, requieren un mínimo de 6 meses de actividad.
- Trabajadores de más de 25 años, requieren un mínimo de 2 años de actividad.
- En caso de incapacidad sobrevenida a causa u ocasión de trabajo, no se requiere un mínimo de años.
- En caso de incapacidad sobrevenida luego del cese, se requiere un mínimo de 10 años de actividad, tiene que ser su única pasividad y se debe probar residencia en el país (o en países con Convenio) desde la fecha de cese.

Cómputo ficto de servicios a la mujer por cargas de familia

A partir del primero de febrero de 2009, las mujeres computarán 1 año adicional de servicios por cada hijo natural nacido vivo o adoptado (siendo menor o mayor discapacitado) con un máximo de 5.

No se podrán utilizar para reformar cédula jubilaria alguna.

Derecho a percibir

En todos los casos será el 65% del sueldo básico jubilatorio.

Lugar donde se realiza el trámite

Montevideo:



De lunes a viernes de 9:15 a 16:00 hr
Debe reservar día y hora a través de
<http://www.bps.gub.uy>



llamando al 1997
(21997 desde el interior del país)



Oficinas Centrales: Solicitud de jubilación,
Colonia 1851, planta baja (Edificio Sede)

- Sucursal Unión: 8 de Octubre 3914
- Sucursal Belvedere: Juan Pandiani 26 esq. San Quintín.
- Sucursal Cerro: Japón 1713 esq. Grecia.
- Sucursal Colón: Garzón 2014 casi Lezica.
- Sucursal Sayago: Cno. Ariel 4799

Interior:

En las Sucursales y Agencias del BPS. Debiendo agendarse en aquellos lugares donde se encuentra disponible el servicio de Agenda Web.

7 Pensión por invalidez

Es una prestación no contributiva que se abona mensualmente a personas que se encuentran incapacitadas en forma absoluta para todo trabajo, según dictamen del Área de Medicina laboral de BPS.

Beneficiarios

Todo habitante del país que carezca de recursos para hacer frente a sus necesidades vitales y esté incapacitado en forma absoluta para todo trabajo remunerado (según dictamen del área de Medicina Laboral de BPS).

Podrán adquirirla también quienes residan en Argentina o Brasil a no más de 5 km de la frontera.

¿Qué condiciones deben reunir los beneficiarios?

Se tomarán en cuenta los ingresos del solicitante y de sus familiares civilmente obligados a prestarle alimentos, convivan o no con él.

Ingresos del solicitante:

Personas con dictamen de Incapacidad Común: podrán tener ingresos por actividad, siempre que no superen en tres veces el monto de la pensión por invalidez. Se valoran los ingresos de familiares obligados si conviven o no con él.

Personas con dictamen de Incapacidad Severa: no se efectuarán relevamientos de los ingresos percibidos por el discapacitado severo, ni por su núcleo familiar, ni tampoco se apreciarán los derechos de propiedad que aquel o su familia posean sobre uno o más inmuebles.

Ingresos de familiares obligados: los topes de ingresos están preestablecidos de acuerdo a la categorización de los familiares obligados. Estos se ajustan en las mismas oportunidades y porcentajes en que se ajustan las pasividades. En caso de tener a cargo menores o personas con discapacidad de cualquier edad se le sumará otro monto.

El artículo 6° del Reglamento aprobado por Resolución Decreto N° 4-19/2013, del 20 de febrero de 2013, establece que los familiares obligados no convivientes son aquellos de primer grado ascendente y descendente (padres e hijos) y hermanos en casos de que sean convivientes con el solicitante.

Esta prestación es compatible con el subsidio otorgado por la Comisión Honoraria de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.

Derecho a percibir

Es una pensión mensual, que se reajusta cada año.

Causas de cese y rehabilitación de pagos:

Por ausentarse del país:

- Los pensionistas que se ausenten del país no pueden percibir la pasividad.
- Si el beneficiario se ausenta por más de 30 días sin aviso, cesará el pago.
- Una vez que regresa al país tiene derecho a rehabilitar el pago. Deberá presentar pasaporte o constancia de regreso expedida por la empresa que las transportó o por la Dirección Nacional de Migración.

Por no presentarse a cobrar:

- Si el pensionista no cobra, sus recibos caducarán.
- Para volver a percibir la prestación debe acreditar su existencia ante BPS.
- En caso de no cobrar por estar privado de libertad puede rehabilitar el pago acreditando el período de reclusión mediante certificado de encarcelación/excarcelación.

Lugar donde se realiza el trámite

Montevideo:

Con toda la documentación requerida el solicitante deberá agendarse para "Evaluación de Incapacidad"



De lunes a viernes de 8 a 18 hr.



Llamando al 1997
(21997 desde el interior del país)



8 de Octubre 2935, esquina Jaime Cibils

Interior:

En las Sucursales y Agencias del BPS, debiendo agendarse previamente en aquellos lugares donde se encuentra disponible el servicio de Agenda Web.



Llamando al 1997
(21997 desde el interior del país)



De 8:00 a 20:00 hr.



enviar un correo a consultasweb@bps.gub.uy.

8 Pensión por fallecimiento

Es una prestación mensual que se genera a partir del fallecimiento de un trabajador o jubilado por BPS.

Beneficiarios

- Las personas viudas (cónyuges o concubinos)
- Los hijos solteros menores de 21 años, excepto cuando se trate de mayores de 18 que dispongan de medios de vida propios y suficientes para su sustento.
- Los hijos solteros absolutamente incapacitados para todo trabajo.
- Los padres absolutamente incapacitados para todo trabajo.
- Las personas divorciadas (hombre o mujer) que perciban pensión alimenticia homologada judicialmente y prueben dependencia económica del fallecido.
- Cónyuge o concubina del jubilado procesado por delito con pena de penitenciaría.

¿Qué condiciones deben reunir los beneficiarios?

Viuda o concubina: promedio mensual actualizado de sus ingresos en los 12 meses anteriores al fallecimiento del causante inferior a un monto establecido (consultar página de BPS).

Viudo o concubino: Dependencia económica o carencia de ingresos suficientes.

Hijos solteros incapacitados: Probar incapacidad física para todo trabajo por los servicios médicos de BPS.

Padres absolutamente incapacitados: Probar dependencia económica o carencia de ingresos suficientes e incapacidad física para todo trabajo por los Servicios médicos de BPS.

Personas divorciadas: Pensión alimenticia decretada u homologada judicialmente. Dependencia económica o carencia de ingresos suficientes.

¿Qué condiciones debe reunir el viudo?

La pensión del viudo es un derecho condicionado:

- Si los ingresos del viudo son inferiores o hasta el valor de 1 pensión vejez o invalidez (PV-PI con determinado monto establecido consultar página de BPS) se considera carencia de recursos otorgándole el derecho sin otra apreciación.
- Los viudos que perciban ingresos mayores al valor de la PV-PI y hasta determinado monto establecido (consultar página de BPS) resultante del promedio de ingresos actualizado del último año, tendrán derecho y se otorgará la pensión con la supervisión de los responsables de la oficina que ingresa la solicitud.
- Los solicitantes cuyos ingresos superen determinado monto establecido y no alcancen un tope de monto determinado (consultar página de BPS), por tratarse de un derecho condicionado a situaciones individuales, se evaluará lo establecido en la Resolución de Directorio del 01/12/1998 derivando a los servicios específicos (Investigaciones de Derechos Condicionados) y se valorará si le asiste o no el derecho. Para obtener dicha información dirigirse a Sección Pensiones (Edificio Sede 1er piso en Montevideo y en las respectivas Sucursales del interior).
- Los solicitantes cuyos ingresos superen determinado monto establecido (consultar página de BPS) no tienen derecho a percibir el beneficio. Estos ingresos se actualizarán a la fecha del fallecimiento del causante computando 12 meses hacia atrás a los efectos de realizar el promedio del último año.

Plazo

No existen plazos para la solicitud de pensión, pero se debe tener en cuenta que transcurridos más de 180 días desde el fallecimiento del causante, se abonarán los haberes desde la fecha de solicitud.

Lugar donde se realiza el trámite

Montevideo:

Previo agendarse deberá asesorarse sobre requerimientos, a través de la Web o personalmente en la Oficina Pensiones (1º Piso Edificio Sede).



Reservando día y hora a través del servicio Agenda Web

<http://www.bps.gub.uy>



Por el 1997
en el horario de 8:00 a 18hr



Oficinas Centrales: Pensiones, Colonia
1851 Primer Piso

Interior:

En las Sucursales y Agencias del BPS, debiendo agendarse previamente en aquellos lugares donde se encuentra disponible el servicio de Agenda Web.



Llamando al 1997
(21997 desde el interior del país)



De 8:00 a 20:00 hr.



Enviar un correo a consultasweb@bps.gub.uy.

9 Préstamos sociales

BPS concede préstamos a todos los pasivos que perciben haberes mensuales por concepto de jubilaciones, pensiones de sobrevivencia, pensiones graciables (avaladas por el Poder Ejecutivo) o pensiones por vejez o invalidez.

Beneficiarios

Todos los pasivos

Restricciones

- Pensiones a la vejez con curatela. Los curadores podrán solicitarlo únicamente con la autorización judicial correspondiente.
- Pensiones por invalidez con tutela o curatela. Los curadores podrán solicitarlo únicamente con la autorización judicial correspondiente.

Derecho a percibir

Monto

Se prestará hasta la cantidad de seis pasividades mensuales nominales, con un monto tope establecido (consultar con BPS). Que en marzo se reajusta en base al porcentaje de aumento definitivo para pasividades.

Existen limitaciones para el monto de la cuota y condiciones para la renovación del préstamo así como información general que pueden consultar en:



Llamando al 1997
(21997 desde el interior del país)



Lunes a Viernes de
de 8:00 a 20:00 hr.



enviar un correo a consultasweb@bps.gub.uy.

No se dará información telefónicamente. Solo personalmente al titular o al apoderado que acredite serlo.

Lugar donde se realiza el trámite

Montevideo:

El trámite se realiza en las oficinas del Banco de Previsión Social. En Montevideo se debe reservar día y hora a través del servicio de Agenda Web.



de 09:15 a 16:00 hr.

Reservando día y hora a través del servicio Agenda Web

<http://www.bps.gub.uy>



por el 1997

en el horario de 8:00 a 18hr



Oficinas Centrales: Sección Préstamos,
Colonia 1851 PB (Edificio Sede).
Sucursales en Montevideo.

Interior:

En las Sucursales y Agencias del BPS, debiendo agendarse previamente en aquellos lugares donde se encuentra disponible el servicio de Agenda Web.



llamando al 1997

(21997 desde el interior del país)



de 8:00 a 20:00 hr.

10 Préstamos para prótesis

Es una línea de préstamos sociales para que los jubilados y pensionistas puedan acceder a tratamiento dental, audífonos, lentes y prótesis en general.

Los préstamos son exclusivamente para este fin.

BPS no entrega dinero en efectivo, sino que paga directamente a quién presta el servicio y provee la prótesis.

Beneficiarios

Jubilados o pensionistas cuya pasividad no supere 15 BPC.

Para saber sobre el “derecho a percibir”, monto del préstamo, tasa de interés y compatibilidad del mismo se debe consultar en:

Lugar donde se realiza el trámite

Montevideo:

Debe reservar día y hora a través del servicio de Agenda Web, o por teléfono



de lunes a viernes de 8 a 18 hr



llamando al 1997
(21997 desde el interior del país)



Sección Préstamos, Colonia 1851 PB
(Edificio Sede)
Sucursales en Montevideo

Interior:

En las Sucursales y Agencias del BPS. Debiendo agendarse en aquellos lugares donde se encuentra disponible el servicio de Agenda Web a través del 1997 o para el interior del país en el 21997 de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hs, o enviar un correo a consultasweb@bps.gub.uy.

11 Subsidio para expensas funerarias

Se trata de una prestación que se paga por única vez, a los efectos de cubrir los gastos fúnebres causados tras el fallecimiento de un trabajador o pasivo. Puede incluir gastos complementarios por traslado a cementerios municipales, impuesto de inhumación o salas velatorias, siempre y cuando no estuviesen cubiertos por servicios de pago previo. El monto se fija en valores absolutos. Puede realizar el trámite cualquier persona que se haya hecho cargo de los gastos fúnebres, cuyo nombre figure en la factura.

¿Qué se necesita para realizarlo?

Se debe concurrir con:

- Partida de defunción.
- Recibo de pago y factura detallada del sepelio.
- Declaración de no afiliación a pago previo y ningún tipo de relación de parentesco con la empresa que realizó el servicio.
- En caso de poseer mutualista –el causante– negativo de cobertura fúnebre.

Beneficiarios

Podrán recibir esta prestación los causahabientes con derecho a pensión, siempre que se hayan hecho cargo del sepelio.

Cuando no existieran los anteriores o bien no se hubieran hecho cargo de los gastos del sepelio, se abonará a aquella persona que acredite haber realizado el pago.

Podrá realizarse una cesión de derechos al representante de la empresa fúnebre ante BPS a efectos de que éste lo haga efectivo en forma directa.

No es excluyente el pago del subsidio a un beneficiario que al fallecer tuviera cobertura del servicio de Tutela Social, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio del Interior. Esta cobertura cubre el monto que supere lo abonado como tope por BPS.

Restricciones

Cuando el causante se encuentre afiliado a algún sistema de previsión que cubra los gastos del sepelio y siempre que no se encuentren incluidos en el detalle expedido por la empresa fúnebre:

- Se reintegrará gastos complementarios si los hubiera, traslado del cuerpo a cementerio municipal, impuesto de inhumación o salas velatorias, etc.
- Si aún estando afiliado a algún sistema de previsión, no se utilizara el servicio, por voluntad de los contratantes, esto no implica que se genere el derecho.

¿Quiénes generan el beneficio?

- Personas fallecidas.
- Jubilados.
- Fallecidos en actividad sin importar el período trabajado.
- En goce del régimen de prestaciones de desempleo y/o subsidio de enfermedad.
- Desocupados: cuando el cese en la actividad, prestación de desempleo y/o subsidio de enfermedad fuera dentro de los 12 meses anteriores inmediatos al fallecimiento. No hay requisito mínimo de tiempo trabajado.
- Desvinculado: cuando el cese en la actividad se da fuera de los 12 meses anteriores inmediatos al fallecimiento. En este caso se requiere un mínimo de 10 años de servicios.

En cualquiera de estas situaciones, si tuviera actividad patronal sin situación regular de pago, genera igualmente derecho al beneficio y no se pide el Informe de Situación Contributiva.

- Se abona el monto vigente a la fecha de fallecimiento del causante.
- El plazo de presentación es de 180 días desde el día siguiente al fallecimiento del causante. Cumplido dicho plazo, **no se accederá al goce del beneficio.**

Aspectos generales para acceder a este beneficio

El monto del “Subsidio por Expensas Funerarias” el de “Gastos Complementarios”, así como el beneficio (importe) por “Traslado del cuerpo” se debe consultar en:

Lugar donde se realiza el trámite

Montevideo:

El trámite se realiza en las oficinas del Banco de Previsión Social. En Montevideo se debe reservar día y hora a través del servicio de Agenda Web.



Oficina Pensiones
de Lunes a Viernes de 09:15 a 16:00 hr



por el 1997
en el horario de 8:00 a 18 hr
y Agenda Web



Colonia 1851, piso 1 -Edificio Sede

Interior:

Podrán tramitar o consultar a través de la casilla:

gudeexpensasfun@bps.gub.uy

En las Sucursales y Agencias del BPS, debiendo agendarse en aquellos lugares donde se encuentra disponible el servicio de agenda Web.



llamando al 1997
(21997 desde el interior del país)
de 8:00 a 20:00 hs.



enviar un correo a consultasweb@bps.gub.uy

Recursos del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)

Dirección de Discapacidad

La Dirección de Discapacidad tiene como misión mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad para lograr su plena inclusión social.

Para ello se trabaja en la promoción, coordinación y ejecución de programas, servicios y apoyos que permitan la implementación de políticas públicas en discapacidad desde una perspectiva de derechos, en todo el territorio nacional.

Para mas información sobre el Programa y Servicios de la Dirección de Discapacidad ingresar a la página web:



<https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/tramites-y-servicios/servicios/programas-servicios-direccion-discapacidad>

Centro Nacional de Ayudas Técnicas y Tecnológicas (CENATT)

El CENATT otorga prestaciones de ayudas técnicas y tecnológicas a personas con discapacidad de todo el territorio nacional, que no tenga cobertura de equipamiento por otra institución y/o que estén en situaciones socioeconómicas vulnerables.

Tiene como objetivo contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, favoreciendo la actividad y la participación, mediante la evaluación, confección, adaptación, reparación y entrega de ayudas técnicas, incluyendo las que requieren formación especializada para su elaboración como órtesis y prótesis.

¿De quién depende?

Depende de la Dirección de Discapacidad de la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social.

¿Qué ofrece?

Algunas de las prestaciones que otorga son sillas de ruedas, andadores, prótesis, audífonos, entre otras.

¿A quién está dirigido?

Personas con discapacidad de todas las edades que requieran de ayudas técnicas que no tengan otras coberturas (BPS, BSE, Tutela Policial, Tutela Militar, INAU) y/o que puedan encontrarse en situaciones socio-económicas vulnerables o que, no estando en esta situación, no sean capaces de costear el equipamiento que necesitan.

Para iniciar trámite deberá presentar:

- 1 Ficha del CENATT completada por médico tratante (disponible en todas las oficinas del Ministerio de Desarrollo Social).
- 2 Cédula de Identidad.
- 3 Fotocopia de recibo de ingreso de cada integrante del núcleo familiar.
- 4 Informe social (en caso de ser derivado por alguna oficina del Ministerio u otra Institución que tenga trabajador o técnico social).
- 5 Indicación médica del artificio que requiere (para el caso de sillas de ruedas deben especificarse las medidas).

Consideraciones especiales según apoyo técnico:

Audífonos

La indicación del equipamiento debe ser realizada por médico otorrinolaringólogo y debe presentar un audiograma con no más de 6 meses de realizado. La prestación de audífonos es para personas de hasta 65 años de edad.

Taller de Reparación de Apoyos Técnicas

El CENATT ofrece el servicio de reparación de apoyos técnicos ya otorgados por este servicio. Para utilizarlo es necesario agendarse por correo electrónico o vía telefónica.

Taller de Calzado Ortopédico

Para la solicitud de calzado, en caso de disimetrías mayores a 3 cm, la persona debe concurrir con indicación por Traumatólogo.

Prótesis

En caso de que la persona tenga amputación de causa vascular o patologías asociadas y/o tenga más de 65 años de edad o amputación bilateral, debe presentar también certificado de aptitud, por cardiólogo o cirujano vascular.

Catálogo de Apoyos Técnicos de los que se hace entrega:



<https://apoyos-tecnicos.mides.gub.uy/>

Para tener en cuenta

Toda la documentación solicitada puede ser enviada vía escaneada (formato PDF) al siguiente correo: cenatt@mides.gub.uy, o presentarla de forma presencial en cualquier oficina del Ministerio de Desarrollo Social o en el CENATT.

Una vez que el apoyo técnico es aprobado el equipo técnico, desde el centro se contactará a la persona, institución o familiar, con el fin de coordinar la entrega. Esta puede ser enviada a través del Correo Uruguayo o la oficina territorial del MIDES de referencia; o ser entregada de manera presencial.

¿Dónde se tramitan las ayudas técnicas?



En el CENATT

Camino Castro 280 esquina Molino de Raffo (Prado- Montevideo)

En las oficinas territoriales del Mides de todo el territorio nacional



2400 03 02 interno 5555



cenatt@mides.gub.uy



<https://www.gub.uy/tramites/ayudas-tecnicas-cenatt-centro-nacional-ayudas-tecnicas-tecnologicas>

Sistema Nacional de Cuidados

¿A qué le decimos cuidados?

El Sistema de Cuidados comprende al conjunto de acciones públicas y privadas que brindan atención directa a las actividades y necesidades básicas de la vida diaria de las personas que se encuentran en situación de dependencia.

En Uruguay se reconoce al cuidado como un derecho social. Esto significa que todas las personas en situación de dependencia tienen derecho a cuidados de calidad y que el Estado asume la responsabilidad de garantizar su provisión efectiva.

Programa de Asistentes Personales

Al programa de Asistentes Personales pueden postularse personas en situación de dependencia severa de entre 0 y 29 años, y mayores de 80 años; que residan en domicilios particulares.

Dicho programa brinda un servicio que atiende el cuidado y la asistencia personal para las actividades de la vida diaria de las personas en situación de dependencia severa, es decir, que precisan ayuda para las necesidades básicas de la vida diaria, como por ejemplo alimentarse, higienizarse, vestirse, moverse, trabajo, estudio y recreación, entre otras.

El programa establece que el Asistente Personal brinde sus servicios por 80 horas mensuales, a ser distribuidas de forma convenida entre ambas partes.

Subsidio para el programa de Asistentes Personales

El monto del subsidio total es de a 4,6 BPC, que serán destinados exclusivamente para cubrir el servicio de 80 horas mensuales por todo concepto (incluye aportes, aguinaldo y salario vacacional).

El porcentaje de dicha cobertura variará en función de los ingresos del núcleo familiar (personas que vivan bajo el mismo techo), según las siguientes franjas:

- Hasta 3 BPC: Subsidio total
- De 3 BPC a 6 BPC: 67 % del subsidio
- De 6 BPC a 11 BPC: 33 % del subsidio
- A partir de 11 BPC: 0 %



Este pago lo realiza el BPS directamente al Asistente Personal.

En caso de que el beneficio sea cero, se podrá acceder a una lista de asistentes personales formados y habilitados que serán supervisados por el Sistema de Cuidados.

¿Cómo postularse al programa?

A través del Portal del Sistema de Cuidados, llamando al teléfono 0800 1811.



Por información:

<https://www.gub.uy/sistema-cuidados/node/640>

Para iniciar trámites:

<https://www.gub.uy/sistema-cuidados/>

Prestaciones Ministerio de Salud Pública (MSP)

Ley N° 19.535. art.145

Se establece y reconoce el derecho a la asistencia en situaciones de urgencia y emergencia en todo el territorio nacional, a todos los habitantes residentes, la que deberá ser brindada por todos los prestadores integrales públicos o privados, integrados o no al Seguro Nacional de Salud.

Dicho derecho podrá ser ejercido por todo habitante residente que sea usuario de cualquiera de estos prestadores enunciados, independientemente de cual sea la naturaleza del vínculo, siempre que comprenda la atención integral de salud.

Se considera urgencia la situación clínica que, sin poner en riesgo inminente la vida o una función del individuo, requiere una atención médica en el menor tiempo posible, pudiendo diferirse la adopción de medidas terapéuticas definitivas.

Se considera emergencia la situación clínica de deterioro agudo de la salud del individuo, que pone en peligro inminente su vida o una función y que requiere asistencia inmediata.

Salud mental: respuesta ante la situación de crisis

El Ministerio de Salud en nuestro país incluye en sus prestaciones un recurso para la población que implica que, tanto **prestadores públicos como privados, tienen la obligación** de abordar situaciones de crisis, específicamente en aquellos “usuarios que hayan sufrido la muerte inesperada de un familiar”; en este objetivo se incluyen los accidentes, y dentro de estos, los llamados siniestros viales.

¿Qué implica?

Que cuando una persona fallece (cualquiera sea su edad) sus familiares pueden acceder a un tratamiento por parte de un profesional de la salud ya sea psicólogo o psiquiatra, tanto en el sector privado como público.

¿Cómo accedo?

Debe llamar a su prestador (mutualista, hospital) y ellos coordinarán el día y la hora para un primer encuentro.

Por cualquier duda comunicarse con el área de salud mental de su mutualista u hospital.



1934 extensión 5026 – Atención al usuario

Acceso a consultas y ubicación de prestadores con atención de urgencia y emergencia.



<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/tramites-y-servicios/servicios/sistema-urgencias-emergencias>

Asesoramiento en derechos y deberes de los usuarios de los servicios de salud.



<https://www.gub.uy/tramites/asesoramiento-derechos-deberes-usuarios-servicios-salud>

Solicitud de junta médica para la importación de vehículos para discapacitados motrices intelectuales.



<https://www.gub.uy/tramites/solicitud-junta-medica-importacion-vehiculos-discapacitados-motrices-intelectuales>

Programa Discapacidad y rehabilitación

Coordinador: Dr. Juan Lacuague

Teléfono: 1934 Interno 4258

Contacto: juanlacuague@msp.gub.uy

Equipo Técnico: Dra. Teresa Yavarone, Lic. Psic. Agustín Bergeret, Dra. Mariela Larrandaburu, Dra. Julia García, Dr. Marcelo Castro.

Contacto: discapacidadyrehabilitacion@msp.gub.uy



Fundación Manos de Héroes

Es una Fundación sin fines de lucro que desarrolla manos y brazos en impresión 3D gratuitas.

Trabajan con niños y adultos uruguayos que nacieron sin parte de su miembro superior (palma, dedos, antebrazo) o han sufrido una amputación y necesitan de una pieza externa para poder suplir su función.

A través del diseño pensaron en sus manos desde la integración positiva: que la experiencia al utilizarlas sea personalizada, especial y contribuya a reforzar la confianza de los usuarios.

La misión de la Fundación es crear diseños que puedan romper con el estigma social de la discapacidad y convertirlos en sinónimos de súper poder e innovación, incluyéndose desde un lugar de empoderamiento logrando sentirse orgullosos de su diferencia.

Parte de su labor como Fundación es visitar centros educativos mostrando la impresión 3D y su funcionamiento, compartiendo historias de los niños, permitiéndoles tocar y estudiar la mecánica de una mano de héroe, destacando la importancia de la inclusión y reflexionando cómo a través del estudio y la tecnología pueden dedicarse a ayudar a otro.



091 236 152



info@manosdeheroes.com



<https://www.manosdeheroes.com/>



Renacer

Como dice Víctor Frankl: *“El hombre que se levanta por encima de su dolor, para ayudar a un hermano que sufre, trasciende como ser humano”.*

“Por la Esencia de Renacer”

El grupo Renacer de padres que enfrentan la pérdida prematura de hijos, quienes ahora, luego de superar sus tragedias personales, gracias al amor incondicional a sus hijos, **le dicen sí a la vida.**

Objetivos de Renacer

- a) **Enfrentar el dolor (la realidad dolorosa).**
- b) **Aprender de esta realidad que nos toca vivir.**
- c) **Otorgar al sufrimiento un sentido, y en este proceso.**

Dar un nuevo significado a la vida

De esta manera dejamos amplia libertad a cada padre/madre para que haga su aprendizaje y encuentre sentido a su vida, a su sufrimiento. Así, los padres que a través del dolor descubren (asombrados) su dimensión espiritual, y a través de ella su capacidad poder convivir con él y trascender el sufrimiento. Lo harán además a través de lo que escucha, en RENACER. Irá construyendo su propio camino intuitivo, alimentado por el AMOR que encuentra en el recibimiento y en las reuniones.

Así también decimos que la paz y la serenidad no son un objetivo en sí mismos, sino el resultado de un proceso: acercarnos al otro ayudándolo a recuperar la esperanza, nace en nosotros una paz interior profunda y perdurable.

d) Mensaje

Porque después de todo:

“No somos lo que recibimos de la vida sino lo que devolvemos a ella.
Y hemos decidido devolver una obra de amor porque en ella está el recuerdo y la memoria de nuestros hijos, los que partieron y los que aún están”

(Alicia Schneider-Berti)

(Gustavo Berti)

Lugar de Reunión

Montevideo:



Segundos y cuartos miércoles de cada mes,
Hora: 19.00



Waldemar / 098881326
Graciela / 096240324



Club Yatay
Calle Amado Nervo 3749
(Barrio Capurro 4 cuadras Avda. Agraciada y Zufriategui)

Interior:

Maldonado



Estela 09106200
Beto 098280254

San José



Gladis 099025183
Nelly 099716280

Canelones - Pando



Miriam: 097380450
Araceli: 096228152

Fray Bentos



Alejandra 091625799
Rossana 098998722

Rocha



Virginia 098355280
Adela 095519367

Lavalleja



Solange 092486945
Sandra 098301848





05

CONTACTOS

Números indispensables

UNASEV



2150 8801



<https://www.gub.uy/unidad-nacional-seguridad-vial/>

Banco de Previsión Social (BPS)



1997, desde el interior 2 1997



consultasweb@bps.gub.uy

Banco de Seguros del Estado (BSE)



1998 - Centro de Atención al cliente, línea gratuita las 24hs



www.bse.com.uy

Centro de Intervenciones Psicoanalíticas Focalizadas (CEIPFO)



Pedro Campbell 1465 esq. Palmar



(598) 27078718 - 098475903



www.terapiafocal.edu.uy

Consultorios Jurídicos

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR) - FACULTAD DE DERECHO



Por informes llamar a los teléfonos:

0800 3337 / 2408 3311 int. 105



agenda14@fder.edu.uy



www.fder.edu.uy

EMDR Uruguay



on.emdruruguay@gmail.com



<http://www.emdruruguay.org.uy>

Ministerio de Salud



1934 extensión 5026 – Atención al usuario

Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)

SECRETARÍA DE LA DISCAPACIDAD



(+598) 2400 03 02

CENTRO NACIONAL DE AYUDAS TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS (CENATT)



Camino Castro 280 esquina Molino de Raffo (Prado- Montevideo)



2400 03 02 interno 5557/5555/5554

SISTEMA DE CUIDADOS



0800 1811



sistemadecuidados@mides.gub.uy

Secretaria de Discapacidad y Deportes

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO



1950 extensión: 8622 / 8694

Cel 099 019 500



secretaria.discapacidad@imm.gub.uy



www.montevideo.gub.uy/institucional/dependencias/secretaria-de-discapacidad

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social



0800 7171

*7171



<https://www.gub.uy/ministerio-trabajo-seguridad-social/>



Uruguay
Presidencia



Unidad Nacional
de Seguridad Vial



978-9974-742-82-6